



— Universidad —
Inca Garcilaso de la Vega
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO EN DERECHO

TESIS

**EL DERECHO A LA VIDA Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL
DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA LEGISLACIÓN
PERUANA**

PRESENTADO POR:

SONIA ZELADA CHÁVEZ

Para optar el Grado de Doctora en Derecho

ASESORA DE TESIS: DRA. LITA NATALIA SÁNCHEZ CASTILLO

LIMA - PERÚ

2019

DEDICATORIA

A Dios creador por estar presente siempre en mi vida, a mis padres por todo el apoyo y comprensión, a mis hijas que son mi fuente de inspiración y sobre todo a mi esposo, mi compañero de vida quien día a día me alienta para seguir alcanzando mis objetivos.

La Autora.

AGRADECIMIENTO

A las autoridades que conforman la UIGV por su apoyo para la culminación de mis estudios, a los catedráticos por entregarme todos sus conocimientos y a mis compañeros por alentarme y confiar en mí.

La Autora.

ÍNDICE

Resumen	
Abstract	
Resumo	
Introducción	

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1	Marco Filosófico	01
1.2	Marco Histórico.....	04
	1.2.1 Derecho a la vida	04
	1.2.2 Protección integral del niño y adolescente	06
1.3	Marco Legal	07
	1.3.1 Derecho a la vida	07
	1.3.2 Protección integral del niño y adolescente	14
1.4	Marco Teórico	16
	1.4.1 Derecho a la vida	16
	1.4.2 Protección integral del niño y adolescente	25
1.5	Investigaciones	33
	1.5.1 Nacionales	33
	1.5.2 Internacionales.....	35
1.6	Marco Conceptual.....	37

CAPÍTULO II

EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1	Planeamiento del Problema.....	40
	2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática	40
	2.1.2 Antecedentes Teóricos.....	42
	2.1.3 Definición del Problema	43

2.2	Finalidad y Objetivos de la Investigación	44
2.2.1	Finalidad	44
2.2.2	Objetivo General y Específicos.....	45
2.2.3	Delimitación del Estudio.....	46
2.2.4	Justificación e Importancia del Estudio	47
2.3	Hipótesis y Variables.....	47
2.3.1	Supuestos Teóricos.....	47
2.3.2	Hipótesis Principal y Específicas.....	48
2.3.3	VARIABLES e Indicadores.....	49

CAPÍTULO III

MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

3.1	Población y Muestra	51
3.2	Diseño Utilizado en el Estudio	53
3.3	Técnica e Instrumento de Recolección de Datos	53
3.4	Procesamiento de Datos.....	53

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1	Presentación de Resultados.....	54
4.2	Contrastación de Hipótesis.....	83
4.3	Discusión.....	95

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1	Conclusiones	98
5.2	Recomendaciones.....	100

BIBLIOGRAFÍA

Referencias bibliográficas

Referencias electrónicas

ANEXOS:

01 Matriz de Consistencia

02 Encuesta

03 Ficha de validación

RESUMEN

El derecho a la vida está debidamente protegido en los diferentes dispositivos legales tanto nacionales como internacionales, dado que los niños y adolescentes tienen derechos desde el momento de su nacimiento y el Estado tiene el deber de hacerlos cumplir y tomar las medidas necesarias para prevenirlos.

El objetivo fue determinar si el derecho a la vida, incide en la protección integral del Niño y Adolescente.

En el estudio se utilizó todo lo relacionado a la metodología que se tenía que emplear para su desarrollo, además se realizó a nivel del Colegio de Abogados (CAL) y tuvo como muestra 378 operadores del derecho los cuales se realizaron con 95% de probabilidad de confianza y 5% como margen de error.

Así mismo se utilizaron los diferentes instrumentos para la medición de las variables, teniendo a la encuesta y el cuestionario, dando como válidos los Jueces quienes les dieron su respaldo con sus criterios en su evaluación, además se utilizó el modelo estadístico de Chi-cuadrado.

En conclusión, se ha determinado que el derecho a la vida, incide significativamente en la protección integral del Niño y Adolescente.

Palabras clave: Derecho a la vida, protección integral del niño y adolescente, persona humana, libertad y seguridad, bienestar e integridad.

ABSTRACT

The right to life is duly protected in the different national and international legal systems, since children and adolescents have rights from the moment of their birth and the State has the duty to enforce them and take the necessary measures to prevent them.

The objective was to determine if the right to life affects the integral protection of the Child and Adolescent.

The study used everything related to the methodology that had to be used for its development, it was also carried out at the Bar Association (CAL) and had as sample 378 legal operators which were carried out with a 95% probability of confidence and 5% as a margin of error.

Likewise, the different instruments were used for the measurement of the variables, having the survey and the questionnaire, giving as valid the Judges who gave them their support with their criteria in their evaluation, in addition the statistical model of Chi-square was used.

Keywords: Right to life, comprehensive protection of children and adolescents, human beings, freedom and safety, well-being and integrity.

RESUMO

O direito à vida é devidamente protegido nos diferentes sistemas jurídicos nacionais e internacionais, uma vez que as crianças e os adolescentes têm direitos desde o momento de seu nascimento e o Estado tem o dever de aplicá-los e tomar as medidas necessárias para evitá-los.

O objetivo foi determinar se o direito à vida afeta a proteção integral da Criança e do Adolescente.

O estudo utilizou tudo relacionado à metodologia que teve que ser usada para o seu desenvolvimento, também foi levado a cabo na Ordem de Advogados (CAL) e teve como amostra 378 operadores legais que foram levados a cabo com uma probabilidade de 95% de confiança e 5% como margem de erro.

Da mesma forma, os diferentes instrumentos foram utilizados para a aferição das variáveis, tendo a pesquisa e o questionário, dando-se como válidos os juízes que lhes deram apoio com seus critérios em sua avaliação, além do modelo estatístico de Qui-quadrado.

Em conclusão, foi determinado que o direito à vida tem um impacto significativo na proteção integral da Criança e do Adolescente.

Palavras-chave: Direito à vida, proteção integral de crianças e adolescentes, seres humanos, liberdade e segurança, bem-estar e integridade.

INTRODUCCIÓN

La vida es un derecho que tienen todas las personas desde su nacimiento, el cual se encuentra protegido y sustentado en los diferentes dispositivos legales tanto nacionales como internacionales, además las normas son claras al señalar que todo menor tiene que llevar una vida digna y sin maltratos, y por ende es deber del Estado que se cumplan.

En tal sentido, es de conocimiento de los padres y deber de ellos que su prole viva dentro de un hogar en armonía, amor, paz y sin conflictos, con el fin que tengan un desarrollo adecuado y puedan desenvolverse adecuadamente ante la sociedad, el cual es primordial, teniendo en cuenta que la protección que les brindaran al ser menores, tendrá incidencia en su formación tanto personal como profesional.

Para el desarrollo detallado de la presente investigación, se tuvo que dividir en cinco capítulos, cada uno de ellos contiene información teórica, así como también los procedimientos realizados para la ejecución del estudio. Cada capítulo contiene lo siguiente:

Capítulo I: Estuvo compuesto por el marco filosófico, histórico, legal y teórico desarrollando la parte teórica de cada uno de ellos con la ayuda de especialistas, autores, filósofos, psicólogos, etc. quienes proporcionaron información relevante sobre el estudio, haciendo didáctica esta parte de la investigación, concluyendo este punto con las investigaciones y el marco conceptual.

Capítulo II: Se desarrolló la metodología que se empleó para realizar la descripción del tema tocado en el estudio, así como los objetivos, las

delimitaciones, destacando la justificación donde se indica el porqué de la realización de la tesis y la importancia del mismo; finalizando con las hipótesis y las variables.

Capítulo III: Se realizó la población el cual estuvo conformado por el CAL y 378 como muestra; diseño utilizado, técnica e instrumento para el recojo de los datos; acabando con el proceso de datos para la realización de la parte estadística.

Capítulo IV: En este punto se utilizó como técnica la encuesta y el instrumento el cuestionario, para luego con ellas realizar la parte estadística, así como la gráfica, además se interpretaron las preguntas con las respuestas que brindaron los encuestados, desde luego facilito llevar a cabo la contrastación con las hipótesis, finalizando con la discusión.

Capítulo V: Conclusiones se hicieron con las hipótesis y objetivos y las recomendaciones se considerarán factibles.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 MARCO FILOSÓFICO

En cuanto al derecho a la vida, el autor **SCHOCKENHOFF, Eberhard (2012)** señala que la ética ha estado difundida hace tiempos atrás, en relación a la vida, y que esta representa la capacidad del hombre sobre sus acciones, concerniente a su libertad y como asume los desafíos de la vida.

En tal sentido, en un análisis lógico de explicar sobre como la humanidad, podrá acceder a su medio social, mediante la práctica de sus principios éticos, también se debe tener en cuenta que el mundo está en un constante cambio sobre el entendimiento que se tiene por la vida, la muerte, el amor y otras consideraciones más; y que esto también influye en el comportamiento del hombre. (p. 41)

Con relación a las decisiones filosóficas previas encubiertas, el autor agrega que este reparto de tareas, según el cual una bioética secular retoma el legado filosófico de la ilustración y, frente a las diferentes tradiciones religiosas, desempeña el papel de una acomodadora soberana, parece a primera vista plenamente consistente. La lógica pluralista de las sociedades abiertas, según la cual cada uno puede hablar solo para sí mismo y nadie puede hablar para todos, se traslada en ella de forma elegante y sin esfuerzo a la relación en la que se hallan enfrentadas posturas filosóficas y confesiones religiosas competidoras.

Es por eso, que esa apariencia de no problematicidad oculta que, en tal repartición de competencias, de ningún modo todas las divergencias morales quedan en suspenso, como exigiría una estrategia neutral para dirimir conflictos. Donde según tales reglas deberían tratarse primero de fijar un método común para solucionar los conflictos bioéticos, se toman ya bajo cuerda decisiones previas que determinan después de forma prejuiciosa respuestas de contenido.

Además, a ello se le contribuye en particular la acentuada prescindencia filosófica en la que la bioética secular presenta sus propias propuestas de solución. Esta aparenta juzgar desde una posición situada más allá de todas las controversias filosóficas del pasado y no estar afectada por ninguna de las objeciones que se le hacen. Pero hacerlo disimula el hecho de que modifica formas importantes de pensamiento y en parte las invierte por completo, sin que este proceder se saque a la luz, se traiga a conciencia o se fundamente expresamente. Por eso, la función crítica de una ética teológica tiene que cumplir frente a la bioética general incluye poner al

descubierto su olvido voluntario o inconsciente de determinados problemas y llamar por su nombre sus presupuestos ocultos. (**Ibíd., pp. 51-52**)

Por otro lado, se aprecia que en los textos de Kulturphilosophie III, que contienen bosquejos primarios de tratamientos de problemas de mayor amplitud, esbozos de menor extensión acerca de la historia de la filosofía y aforismos breves, Shweitzer se esfuerza por una nueva apropiación conceptual y profundización sistemática de su ética del respeto por la vida.

En tal sentido, lo ambicioso de su propósito se pone de manifiesto en el hecho de que quisiera señalar la necesidad de pensar de ese modo desarrollándola, en la tradición del racionalismo crítico de Kant, a partir de una única idea suprema. No obstante, a la vez quiere evitar la insuficiencia y el vacío abstracto de la filosofía moderna de la conciencia, que él mismo critica en Descartes y Kant.

Tal es así, que su propio esfuerzo, cuyo fracaso tiene que reconocer finalmente después de muchas acometidas infructuosas, está dirigido a la integración de una filosofía global de la naturaleza en la ética y a la incorporación de ambas en una síntesis de religión (con integración de las religiones universales de Oriente), filosofía y mística. Él mismo manifiesta que quisiera anclar el respeto por la vida en una unidad de concepción del mundo y de la vida, unidad que representa el objeto de su búsqueda. Al hacerlo el término “cosmovisión” le sirve como concepto general que une la respuesta a la pregunta por el sentido existencial de nuestra condición humana, que cada uno descubre en su interior, con el reconocimiento de la relación viva en la que se halla con la naturaleza en su conjunto. (**Ídem., p. 104**).

1.2 MARCO HISTÓRICO

1.2.1 Derecho a la vida

Con relación a la variable, el autor **VARSI ROSPIGLIOSI, Enrique (2014)** informa que el hecho más antiguo sobre un decreto que indica existencia de la humanidad es en Roma, denominado *actio iniuriarum*, que era considerada como una norma penal que protegía la integridad de la persona. Posteriormente se adaptó la llamada la Ley de las XII Tablas, donde se sancionaba aquel acto que denigraba el honor y la fama, pero su mayor aporte fue cuando se aplicó para el reconocimiento de la autoría del individuo y la protección de la libertad, sancionando la igualdad de los romanos, lo que implicó una gran conquista para los plebeyos.

Asimismo, en el Medioevo, San Agustín y Santo Tomás de Aquino desarrollan el iusnaturalismo teológico que gira en torno a la noción de la dignidad humana. En el siglo XVII Baltasar Gómez de Amescua publica *Tractus de potestate in se ipsum* (1609) y Samuel Stryck hace de conocimiento público su obra *De iure hominis in se ipsum* que constituye la base teórica sobre la que habría de edificarse la teoría de los derechos de la persona. Se proclama que el ser humano tiene derecho sobre su propio cuerpo y que terceros, aun detentando el poder público, no pueden afectarlo.

Tal es así que, en aquella época, la Escuela del Derecho Natural, empezó a difundir la teoría de los derechos naturales, que tiene toda persona desde el momento que nace, y que posteriormente se iría integrando como parte de una doctrina en el contexto político y revolucionario, adoptándose entonces los derechos del hombre y del ciudadano, es así que se empezó a fortalecer la protección de los derechos humanos, dando inicio los primeros aspectos jurídicos.

Después de varias décadas, en la Revolución Francesa de 1789 se estableció los Derechos de Hombre y del Ciudadano, el cual promulga la libertad del ser humano; mediante este Decreto, el Estado tuvo que prever medidas preventivas que protejan la vida del ser humano y prohibir todo hecho que martiriza a la persona o atente contra ella.

Es por eso, que ya para el siglo XIX el Código Civil austríaco de 1811 y el portugués de 1867 confieren a los derechos inherentes de las personas. Sin embargo, no es hasta el siglo XX cuando se dedica mayor estudio al tema. Las primeras legislaciones en el siglo XX que regularon los derechos de la personalidad, de manera mucho más sistemática, fueron el Código Civil Alemán de 1900, el suizo de 1907 y el italiano de 1942.

En suma, a los Decretos que estableció la ONU en el año 1948, se promulgo que todo derecho que posee el hombre en cuanto a su libertad, la vida, etc. son legítimamente inviolables

y por ende la ley los protege desde el momento en que nacen. (pp. 325-326).

1.2.2 Protección integral del niño y adolescente

El autor **VARSI ROSPIGLIOSI, Enrique (2014)** informa que existen varias teorías que sustentan la protección de los derechos de las personas como los siguientes:

- **Teoría monista.** *Llamada valorativa o axiología.* La protección de los derechos de la persona ha sido estudiada desde diversas. (p. 782)

Asimismo, el autor **BIGLIAZZI GERI, Lina (1967)** se refiere desde un enfoque monista, al derecho de la personalidad, mediante esta teoría se imparte la defensa de la persona, indicándose que debería considerarse como un derecho único. (pp. 265-266)

- **Teoría pluralista.** *Llamada normativa.* El sujeto de derecho es protegido a partir de una multiplicidad de derechos. Este criterio refiere la diversidad de los derechos, pero a la vez indica la relevancia que tiene el valor de la personalidad como el inicio de los mismos y por otro lado también promueve la mayor seguridad jurídica. (CLAVERÍA GOSÁLBEZ, Luis Humberto (1984), p. 105)

- **Teoría ecléctica.** *Llamada mixta.* Defiende la existencia de un derecho universal referido a la personalidad. Asimismo, de forma paralela y continua a tal derecho general, se toman una pluralidad de derechos especiales.

Nuestro sistema jurídico sigue esta teoría pues no brinda un tratamiento taxativo ni enumerativo de los derechos, sino que establece un ámbito abierto (Art. 5 del Código) de las diversas situaciones jurídicas que pudiesen ser dañadas. **(VARSI ROSPIGLIOSI, Enrique (2014). TRATADO..., Ob. Cit., p. 783)-**

1.3 MARCO LEGAL

1.3.1 Derecho a la vida

a) Constitución Política del Perú de 1993

En cuanto al **art. 2**, establece que toda persona tiene derecho a la vida, la identidad, el respeto de su integridad moral, física psicológica, etc. estos derechos son atribuidos a toda persona desde el momento en que son concebidos y nacen. Así mismo también se declara el derecho a la igualdad, donde se sanciona todo acto de discriminación, promoviendo el respeto mutuo, otro de los derechos que se adjuntaron a este articulado es la libertad y seguridad personal; cada uno de estos derechos que se establecieron para la protección de la persona, se direcciona a un solo objeto el cual fue reducir y eliminar actos inhumanos que producen daños en la humanidad.

Respecto al **art. 6** indica que es parte de una exigencia obligatoria y compromiso que tienen los padres para brindar todos los recursos necesarios (alimentación, salud, educación y protección) a sus hijos, hasta que estos puedan desarrollarse y ser independientes; pero también es deber de los hijos respetar y apoyar a los padres.

En el **art. 7** se decreta el derecho a la Salud, el medio familiar y la comunidad, el cual se refiere a la protección de estos, que es de responsabilidad de todos, cumplir con lo establecido; en cuanto a la educación, que está estipulado en el **art. 13**, nos indica que toda persona tiene derecho al desarrollo integral, por lo que este articulado hace referencia a los padres que tienen el deber de brindar educación a sus hijos y al Estado, que como máxima autoridad tiene el compromiso de brindar facilidades para que todos tengan acceso a la educación, dicha función, lo lleva a cabo mediante las instituciones educativas que están bajo su jurisdicción.

b) Código Civil

SECCIÓN PRIMERA: PERSONAS NATURALES:

En el Título I, **art. 1**, está establecido que toda persona posee un derecho que es innato desde su concepción y por ende está condicionado a nacer. También está estipulado que cuando una mujer se encuentra gestando, puede solicitar reconocimiento judicial para su reconocimiento, para quien este interesado (**art. 2**).

Otro de los derechos que corresponden a toda persona, es el goce de los derechos civiles, que se encuentra respaldada por la ley (**art. 3**); la igualdad de género, donde ambos sexos (varón o mujer) merecen que se proteja sus derechos y que brinde la equidad de oportunidades (**art. 4**).

Tal como se menciona sobre todos los derechos que le confieren a la persona, también hay una Ley que estipula que ningún derecho civil es irrenunciable, garantizando la protección de este (**art. 5**). Ante este articulado se previene que los derechos no sean vulnerados por uno mismo, ni por otros, que, en conformidad a la ley, toda acción que atente contra la vulneración de estos, será sancionada (**art. 17**).

Otra de las leyes que son de vital importancia en la vida de toda persona, es el derecho y deber de llevar un nombre, el cual debe estar constituido por los primeros apellidos del padre y la madre, y posteriormente el nombre (**art. 19**). En relación a este contexto en conformidad con el **art. 21**, establece sobre la inscripción del nacimiento, e indica los procedimientos legales que debe realizar el padre o la madre, cuando efectúen por separado la inscripción de un hijo, que nació fuera de un vínculo matrimonial, así mismo el progenitor que realiza el registro, deberá indicar los nombres de la persona con quien lo tuvo, pre registrándose así el nombre del menor, y a partir de la fecha se consideran treinta días, para que el registrador responsable, ponga en conocimiento del progenitor de dicha afiliación, para concluir con la conformidad de proceso. En el caso de un hijo adoptado, se le confiere los apellidos de los adoptantes (**art. 22**).

c) Ley 26842

Esta ley, mediante su **art. 8**, indica la gran importancia que tiene la vida de un ser humano, por lo que establece el derecho de conservar la vida y la salud, mediante el trasplante

de órganos de seres humanos o de animales, así también puede disponer de sus órganos y tejidos para transferirlos a otros, para fines como injerto o transfusión, siempre y cuando, no se esté en riesgo la vida de éste.

d) Ley 28189

En cuanto al **art. 2**, que trata sobre las garantías y principios para realizar la donación y trasplantes de órganos y tejidos, se debe tener las siguientes consideraciones: Ante todo la protección de la persona, así como también su dignidad y capacidad de decisión; puesto que esté desee ser donante, para ello deberá ser de forma voluntaria, solidaria y que no haya interés de lucro de por medio; así también es importante tener en cuenta que no debe haber favorecimiento al momento de elegir a quien se le otorgara la donación, por lo que se exige la equidad para receptores del trasplante; en todo proceso de donación, se deben tomar las medidas necesarias para evitar enfermedades y la contaminación de los equipos que puedan atentar contra la salud y ponga en peligro el éxito del trasplante.

e) Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, D.S. N° 002-2014-MIMP del 8 de abril de 2014.

Cuando se trata de las leyes que protegen los derechos de la persona, en relación a la ley que prohíbe la discriminación, se ha podido establecer la presente normativa y mediante su **art. 7** establece el derecho a la vida e integridad de aquellas personas que padecen una discapacidad, así mismo se integra

que estas personas al igual que todas poseen los mismo derechos, y que por ende las instituciones de salud y educación deben proporcionarles los mismos beneficios y atenciones de goce de los demás, sin discriminación.

f) Código de los Niños y Adolescentes

Mediante este código en su **art. 1**, se establece la garantía de vida de todo ser humano concebido, mediante esta ley se los protege de posibles experimentos o manipulaciones genéticas que pongan en riesgo el bienestar integridad y libre desarrollo físico-mental.

Respecto al **art. 4** refiere que la integridad de todo niño y adolescente, no deben ser vulnerados y se debe de respetar sus derechos, a fin de proteger su integridad moral, psíquica y física, etc. de posibles actos denigrantes.

De igual modo, el derecho a la identidad es importante para todo niño o adolescente, el cual merece un nombre desde el momento en que nace y también se le debe conferir la nacionalidad que le constituye legalmente; además debe brindarles la oportunidad en lo posible de conocer a sus procreadores y recibir sus apellidos (**art. 6**).

Así mismo es obligación del Estado sancionar todo acto que vulnere, sustituya o prive de la identificación del niño o adolescente, además deberá brindar protección y restablecer toda disconformidad que haya vulnerado el derecho del menor.

Por otro lado, cuando se presenten casos de delincuencia, donde se identifica a un menor, como autor de un acto ilícito, queda prohibido que se publique la identidad o ilustración del menor, atreves de los medios de comunicación.

g) Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En cuanto al **art. 1**, que le constituye, se estipula que toda persona posee derechos que jurídicamente le corresponden. Estas atribuciones conferidas, se dan sin distinción alguna, respetando el derecho a la igualdad y protegiendo de posibles actos de discriminación que atenta contra la integridad y dignidad de la persona (**art. 7**).

h) Código Penal

Respecto al derecho a la vida y los delitos que atentan a ella, se considera el auto aborto, es por ello que en el **art. 114**, del Título I Cap. II **de** esta regulación, sanciona aquel acto consciente o no de la mujer que produce su propio aborto, el cual es penado mediante la pena privativa de su libertad o mediante servicio comunitario. También se sanciona con pena privativa, aquella autorización que permite la gestante, para la realización de su aborto, como también al responsable que lo realice (**art. 115**). Si en caso el aborto, sea producido por terceros sin consentimiento de la gestante, será asumido como un atentado contra la vida, y será penado con prisión (**art. 116**).

Asimismo, respecto a los actos que causen daños graves contra el cuerpo y la salud de la persona, será reprimido de su

libertad, así lo estipula en su **artículo 121**, considerándose como lesiones graves a lo siguiente:

1. Cuando se atenta o pone en peligro, la vida de la persona.
2. Las que realiza algún daño físico, que perjudica alguna parte del cuerpo causando su incapacidad o invalidez, para desenvolverse independientemente.
3. Cuando se produzca un daño que vulnere la integridad de la persona, causando el desbalance de su salud mental o física.

De igual modo, en el apartado que se encuentra en el **art. 121-A**, indica que se sancionara cualquier acto que denigre o viole los derechos de un menor, el cual atente contra su seguridad; dichos actos ilícitos ya sean cometidos por los padres, tutores, familiares terceros otros, serán penados mediante la represión de su libertad. Si hubiera algún caso donde la víctima fallezca, producto del daño producido, el responsable, será reprimido con una pena no menor de seis años, ni mayor de los quince años.

En cuanto al **artículo 122**, establece la prohibición de actos que produzcan daños o lesiones leves, que afecten el cuerpo y salud de la persona, por lo que se sanciona todo tipo de agravio con pena privativa de libertad y multa.

1.3.2 Protección integral del niño y adolescente

a) Constitución Política del Perú

En el Título I, Cap. 1, en el **artículo 1**, se establece la defensa de la persona y respeto de su dignidad, siendo este derecho mencionado un objetivo vital que tiene el Estado en compromiso con la sociedad. Así mismo se ha estipulado que se debe proteger la integridad moral, física y el libre desarrollo del ser humano sin distinción, desde el momento en el que nace (**art. 2**).

b) Convención Internacional de los Derechos del Niño

Respecto a los derechos de la vida, y a todo lo que corresponde a ella, para el caso del niño, el cual es considerado menor de edad hasta los dieciocho años (**Artículo 1**), este estipulado da conformidad de los derechos que confieren al menor, sin diferenciación de su raza, sexo, origen, religión, etc. y protegiéndolo de todo acto que lo ponga en riesgo (**Artículo 2**).

Así mismo, también se ha establecido que es responsabilidad de las instituciones públicas o privadas, autoridades legislativas en general, atender el interés primordial el niño, **Artículo 3**. Además, la seguridad del menor es una de las vitales funciones que deben realizar dichas instituciones y autoridades, cumpliendo con los estatutos que refiere la ley. Tal es así, según el enunciado, es prioridad máxima proteger el derecho a la vida del niño y salvaguardar su supervivencia y desarrollo.

c) Código de los Niños y Adolescentes

Este reglamento, mediante su **artículo II**, está asociado a los derechos innatos que le corresponden a todo niño y adolescente, que a su misma vez deben ser protegidos y cumplidos de conformidad a la normativa. Así como en forma general existen normas propias de la persona humana, también los menores de edad gozan de derechos específicos para su eficiente progreso, es por ello hay legislaciones y códigos especiales para ellos (**artículo IV**).

Por otro lado, el **artículo V**, ha declarado que estos derechos que le corresponden a todo niño y adolescente, se deberá cumplir y proteger sin distinción alguna, a nivel del territorio peruano. Con relación a este estipulado, también se ha establecido que el código descrito, será considerado en toda disposición de la Constitución Política del Perú, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros convenios internacionales ratificados por el Perú, donde se relacione con los niños y adolescentes, además de estar constituidos como una parte aplicable del Código Civil, Penal, entre otros.

d) Código Civil

En el Título I, Respecto al **artículo 1**, concerniente al derecho de persona, que le es conferida desde su nacimiento, señala el derecho a la vida que tiene desde el momento de su concepción, y el cual condiciona que esté nazca vivo.

Así mismo en el Título II **artículo 3**, refiere a la facultad que le corresponde a toda persona de gozar de sus derechos

civiles, en conformidades a la ley. Este decreto debe cumplirse de forma equitativa sin distinción de género (**artículo 4**), así mismo estos derechos atribuidos, son irrenunciables (**artículo 5**), el fin de este articulado está enfocado al cumplimiento y garantía de los mencionados derechos.

1.4 MARCO TEÓRICO

1.4.1 Derecho a la vida

Respecto a la variable, se aprecia que el autor **CHANAMÉ ORBE, Raúl (2015)** refiere aquella condición que está protegida legalmente, y que le corresponden como derecho a toda persona para su existencia, así como también su libertad y el respeto de su dignidad, entre otros. Este término engloba un aspecto indispensable en la vida del hombre, puesto que garantiza su seguridad y bienestar.

Así mismo el cumplimiento de estos derechos que le corresponden al ser humano, con respecto a la vida es relevante, pero este criterio no solo se aplica desde el nacimiento sino, desde la concepción del ser humano hasta el final de su vida, ya que no existe ninguna base científica o jurídica, que solo cumpla con el primer criterio en mención.

Por otro lado, indica mediante este derecho a la vida y otros derechos anexos a la persona humana, ha difundido una concepción más pacífica y ecuánime, donde se prohíbe actos que dañen o agraven la salud o atente contra la vida de una persona, además de que las instituciones sean más humanistas

al brindar la atención a todo aquel que lo necesite sin distinción o preferencia. (pp. 170-171)

Es por ello, que el autor agrega, con relación a la variable estudiada, que ese derecho es considerado como la raíz de los demás derechos que le constituyen al hombre, tales como la libertad, la igualdad, etc. Este derecho no solo engloba el hecho de nacer, sino que también implica de otorgar todos los recursos necesarios a la persona, para que pueda desarrollarse integralmente. Menciona también sobre la importancia que tiene tomar en cuenta que la vida es un factor que está en continuo cambio, donde a medida que pasan los años, la persona tiende a tener más necesidades para su subsistencia, y que eso conlleva a brindarles las posibilidades que colabore para el bienestar de la vida. (Ibíd., p. 171)

Por otro lado, el autor **RIOJA BERMÚDEZ, Alexander (2016)** informa que uno de los derechos que es de naturaleza innata del hombre, es la vida; puesto sin su existencia, no podría haber los demás derechos conexos, y que cada uno de ellos cumple un rol; siendo el principal, el proteger la vida.

Tal es así, que el derecho constituye uno de los derechos más trascendentales que tiene el hombre, el cual tiene basto reconocimiento en todos los ordenamientos no sólo nacionales sino también a nivel supranacional. En sede nacional, tanto nuestra Carta Política como nuestro Código Civil reconocen este derecho como uno de carácter primordial frente a los

demás derechos que tiene el hombre, pues de él dependen los demás. (pp. 27-28)

Asimismo, el autor **MESÍAS RAMÍREZ, Carlos (2010)** refiere sobre aquel derecho prioritario, como es la vida, se encuentra protegida por el Estado quien, como máxima autoridad nacional, está ligada fundamentalmente a velar por la vida y protegerla. El cumplimiento de esta orden jurídica, no solo es aplicado en este país, sino que también se encuentra prescrita y estipulada en otras legislaciones internacionales.

Es por eso, que se ha señalado que éste es considerado como un derecho innato y fundamental del que goza todo ser humano, desde su existencia. No basta su simple reconocimiento legal en la norma constitucional, sino la existencia de mecanismos efectivos que logren una adecuada protección frente a los riesgos que vulneren estos derechos, así como el Derecho Procesal Civil, Penal y Constitucional.

Tal es así, que es bien conocido, el principio esencial de los derechos humanos, que garantiza que nadie sea privado injustamente de la vida, sin embargo, el Estado es el único que puede proponer y disponer en las leyes, para efectuar un mandato donde se prive dicho derecho; como es el caso de la pena de muerte que se impone en una sanción judicial.

En tal sentido, el autor describe que esta necesidad por priorizar y poner mayor énfasis en la importancia de la vida de los seres humanos, muchas instituciones y organizaciones internacionales han declarado una serie de ordenamientos

jurídicos que anteponen este derecho, así mismo en el Perú, mediante sus decretos estipulados en la Constitución Política y los convenios internacionales sobre los derechos humanos, ha fortalecido el cumplimiento de este derecho. (pp. 79-80)

De acuerdo con el autor **SCHOCKENHOFF, Eberhard (2012)** la definición biológica estándar, que puede aplicarse a todas las formas en que se manifiesta la vida, desde las bacterias más simples hasta el ser humano, considera la vida como determinada por metabolismo, crecimiento y reproducción. La condición previa de estas tres funciones fundamentales de la existencia es la capacidad para organizarse a sí misma, que está a su vez vincula con la capacidad para organizarse a sí misma, que está su vez vinculada con la capacidad de almacenar información y el sustrato material de tal capacidad, a saber, la posesión de una a dos cadenas de ADN (ácido desoxirribonucleico).

Además, desde esta perspectiva, la vida no parece ser más que un proceso físico-químico a una propiedad emergente de la materia que surgió en el paso del mundo inanimado al mundo orgánico. Pero ¿se hace justicia al carácter propio y a la multiplicidad de la vida si se la deriva de lo inanimado y solo se la describe como fenómeno general, como vida “en sí”, como proceso de transición a través de las formas determinadas en las que se presenta ante la mirada del observador? (p. 21)

Por otro lado, el autor agrega una explicación científica de la vida que, en esta perspectiva reduccionista, se describa como proceso físico-químico que hace posible el metabolismo, el crecimiento y la reproducción de forma ubicua y a través de

todas las formas de vida adquiere su objetividad a un alto precio: tiene que hacer caso omiso de lo que hace de la vida a un ser viviente, un ser conformado individualmente al que corresponde la enigmática característica de vivir.

Tal es así que, si bien la vida en cuanto tal puede describirse en sus caracteres diferenciadores respecto al mundo inanimado sobre la base de las determinaciones biológicas mínimas que acaban de mencionarse, en esta definición biológica de trabajo no aparece todavía qué es esta realidad viviente de la que se afirman el metabolismo, el crecimiento y la reproducción.

De igual manera, se aprecia que la información de que, cada vez que aparece vida, está basada en procesos químicos que hacen posible al ser viviente la obtención y el procesamiento de información, lleva a inferencias erróneas que pasan por alto una importante propiedad de los seres vivientes: la relación entre la información de base, que hace posible la vida, y las formas concretas en que ésta se manifiesta no debe pensarse según la analogía que existe entre el *software* y el *hardware* en un ordenador, como se impone por el uso de la metáfora de la “información”.

Asimismo, con la vida no es como con la materia, que existe como sustrato material sin forma, como pura materialidad extensa que solo se diferencia ulteriormente en sus formas concretas de presentarse. La vida no se da sino en forma viviente y como figura concreta: como la planta, el animal o el ser humano. La prioridad de la forma respecto a la materia,

característica de todo lo viviente de cara a la materia inanimada, se repite en todos los grados de vida.

De igual modo, el autor indica que otra forma de captar el carácter propio de la vida se ofrece si se pregunta por las condiciones previas para su surgimiento. Nuestro planeta, la Tierra, existe desde hace aproximadamente 4500 millones de años. Las huellas más antiguas de la vida, que fueron descubiertas como sedimentos de plantas o animales, tienen una antigüedad aproximada de 3500 millones de años. ¿Cómo se dio que en la Tierra pudiese surgir la vida? ¿Cómo pudieron desarrollarse a partir de los elementos inorgánicos del carbono, el hidrogeno, el oxígeno, el nitrógeno y el azufre compuestos proteicos como sustancias portadoras de la vida? ¿En qué condiciones llevó la evolución química a la aparición espontánea de la vida? O, como supone una teoría especialmente audaz, ¿la vida solo llegó a la Tierra gracias a la caída de un meteorito? Más allá de su carácter especulativo, tal suposición no explica por qué una vida orgánica simple halló en nuestro planeta las condiciones necesarias en las cuales podía proseguir su desarrollo. Por eso, esa teoría no hace más que desplazar el origen de la vida a amplitudes aún más enigmáticas del universo, pero sin explicarlo.

Por otro lado, la cosmología moderna, que reconstruye la historia del surgimiento del universo desde el *big bang*, puede remontarse en sentido inverso hacia el origen de la vida a través de los diferentes grados de la evolución física, química y biología hasta llegar a sus estructuras materiales más simples. Tanto el desarrollo del universo como también, en su seno, el

surgimiento de la vida, se dieron según constantes de la naturaleza que, según las suposiciones del modelo estándar del surgimiento del mundo, son inmutables.

Tal es así, que si esas constantes, entre las que se cuentan sobre todo la gravitación constante, la velocidad de la luz, la relación de masa entre electrón y protón, así como la llamada constante de estructura fina, solo hubiesen divergido en un valor muy pequeño respecto a su desarrollo fáctico, el universo hubiese regresado a un estado originario de tipo gaseoso sin suscitar formas más complejas de vida.

Además, las características fundamentales de la materia, que tienden a haberse formado en los primeros segundos después del *big bang*, son, en su acción conjunta y en su preciso ajuste, las responsables de todos los ulteriores procesos físicos, químicos y biológicos que condujeron al surgimiento de la vida orgánica en la Tierra y que, finalmente, hicieron posible la aparición del ser humano. (Ídem., pp. 22-24)

De lo comentado anteriormente, la autora **ZETA DEL POZO, Rosa (2014)** refiere que la figura jurídica es definida como aquel único y primordial derecho que le constituye al hombre, el cual es la vida; y que sin este derecho no se podrían ejecutar los demás derechos. También agrega que este reconocimiento es muy disputado en la aplicación de casos de seres concebidos no nacidos, pues hay quienes consideran que la vida se da después de nacer. (p. 1)

De igual manera, el autor **BERNALES BALLESTEROS, Enrique (2013)** refiere que este dictamen representa el principal origen de todos los valores y el supuesto fundamental de una orden mínima entorno a la sociedad. Además, el reconocimiento de este derecho que vincula a la vida, ha propuesto mediante ordenamientos legislativos que se prohíban actos que atenten contra ella, con el fin de proteger este derecho inviolable. (p. 113)

Por otro lado, de este derecho se desprenden otros derechos, los cuales no necesariamente son sinónimos, sino derechos derivados del cual el autor **ALESSANDRI RODRÍGUEZ, Arturo (2012)** informa lo siguiente:

1) Derecho a la calidad de vida. Se estudia la eutanasia (muerte digna), ortotanasia (muerte natural); distanasia (prolongación artificial de la vida), dentro de estos tres el derecho de morir naturalmente es el que tiene mayor trascendencia; anencefalia; esterilización de enfermos mentales; testamentos vitales o *living will*; tratamientos paliativos, evitar malestar, dolor, padecimientos; órdenes de no resucitar.

2) Derecho sobre la vida. Para la mayoría no existe un derecho sobre la vida; pues la persona no es de ella misma, es también de la familia y de la sociedad del cual forma parte. La vida no tiene un valor puramente individual, sino también familiar y social de forma que acorde con la conciencia social imperante se niegue el suicidio y la eutanasia, no existe un

verdadero derecho privado a la vida en razón que su tutela es de carácter público. (p. 11)

Por su parte, el autor **VARSI ROSPIGLIOSI, Enrique (2014)**, ha indicado algunos derechos más, que están relacionados a la vida, las cuales son:

3) Derecho a no nacer. - Esta convicción favorece las acciones abortivas. Donde se argumenta que el ser humano nacido con una enfermedad o defecto anormal, hubiera preferido no existir.

4) Derechos del buen vivir. - En este enunciado, se describe todos los recursos necesarios que son imprescindibles en el desarrollo del ser humano.

5) Derecho a la vida posterior. Donde se menciona aquel derecho de una creencia sobre la vida después de la muerte, y que por ende no desea ser cremado.

6) Derecho a sobrevivir. Es aquel que indica que todo ser merece pese a las dificultades que tuvo para existir, pero que no se le debe negar la oportunidad de vivir.

7) Derecho a revivir. Es aquello que avala la reintegración de a la vida, de una persona que estaba considerado presuntamente muerto.

8) Derecho al proyecto de vida. Es aquella que le permite al ser humano desarrollarse en todos los campos, tanto personal como profesional, a fin que este pueda gozar de una mejor calidad de vida.

9) Derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; el cual involucra la armonía del ambiente y la familia que rodea a la persona. (pp. 361-362)

Por otro lado, el autor **RODRIGUÉZ-CADILLA PONCE, María del Rosario (2010)** indica que la Convención Americana de los Derechos presenta algunas consideraciones con respecto a la vida, los cuales son:

- Es legítimamente respaldado que se respete la vida, desde la concepción hasta el final.
- Todo ser humano posee un derecho que protege su integridad moral, física y psíquica, por ende, no deber ser vulnerado por nadie.
- Ninguna persona debe ser sometido a castigos inhumanos, que denigren o causen el sufrimiento doloroso.
- Legalmente está prohibido los actos de discriminación, así mismo hay un ordenamiento que promueve la igualdad. (pp. 55-56)

1.4.2 Protección integral del niño y adolescente

Es una prioridad principal de proteger la vida un ser incapaz de defenderse como es el ser concebido, el niño y el adolescente, ante este criterio, el especialista **BUAIZ, Yuri**

Emilio (2016) refiere respecto a los Derechos Humanos, como una medio primordial de toda persona, que salvaguarda su bienestar general, pero así mismo indica de forma específica sobre estos derechos y el cumplimiento de la misma en niños y adolescente, quienes son la parte más vulnerable de una población, puesto que su desarrollo no es completo y son muy susceptibles a la vulneración; por esta misma es que se integró legislaciones y códigos independientes, que aseguren la protección de los derechos del menor. (p. 2)

En tal sentido, el autor **TEJEIRO LÓPEZ, Carlos Enrique (2010)** informa que un niño o adolescente, es un ser humano incompletamente desarrollado, por lo que necesita todos los recursos necesarios para fortalecer su personalidad y formar sus potenciales, y sobre todo protegerlos de cualquier agravio físico o psicológico, a fin de que estos puedan desarrollarse integralmente y eficientemente. También expresa respecto a su enunciado que, ante la necesidad de salvaguardar los derechos de todo menor, se implanto el reconocimiento legislativo a nivel nacional e internacional, y que atreves de estos ordenamientos jurídicos y el poder de autoridades, se pude proteger estos derechos. (p. 65)

Por tanto, el autor **BUAIZ, Yuri Emilio (2016)** en relación a la protección integral de menores de edad, ha referido que es considerada como un conjunto normas y programas establecidos y ejecutados con dirección del Estado, a favor de que los niños y adolescentes puedan gozar de sus derechos sin desigualdad alguna, y que también puedan desarrollarse libre y eficientemente.

Con relación a los principios que se rigen a la protección total de los derechos que le confieren a un menor de edad, el autor indica algunas consideraciones para el cumplimiento de dicho dictamen:

- 1) La igualdad o no discriminación
- 2) Interés superior del niño.
- 3) La efectividad y prioridad absoluta.
- 4) La participación solidaria (Ob. Cit., pp. 4-6)

Con relación a la **protección jurídica especial**, el autor **CARRASCO PEREA, Ángel (2011)** informa sobre la importancia de la existencia de un ser concebido y que desde el momento en que nace, está ligado a una serie de derechos que le corresponde, para poder desarrollarse en todos los aspectos a fin que más adelante se integre a la sociedad para poder desempeñarse y subsistir independiente.

Además, agrega que todos esos derechos civiles que legalmente le son conferidos a la persona desde el momento en que nacen, tiene como fin brindar protección para asegurar su bienestar y existencia de seres que son socialmente indefensos, e incapaces de tomar decisiones adecuadas y muy vulnerables a cualquier circunstancia que los vulnere, es así que de forma especial se respaldan los derechos del niño o adolescente. (**p. 73**)

De igual modo, el autor **VARSÍ ROSPIGLIOSI, Enrique (2014)** refiere los derechos que protegen a la persona, no es única sino variada, puesto que de esta manera se puede tener

mayor cautela en la protección integral de dichos derechos que le constituyen especialmente a todo ser concebido. Por otro lado, se aprecia que la especialidad de su protección se basa en dos supuestos:

1) Atribución de derechos patrimoniales. Es aquella condición que indica que el ser concebido debe nacer vivo, pese a cualquier complicación que se presente en el momento del parto; los encargados tales como el medico u obstetra y las entidades responsables (hospitales o clínicas), deben garantizar la vida y salud del nacido.

2) Teoría de los efectos favorables. Esta suposición hace mención sobre la ventaja que le corresponde a toda ser humano que está por nacer, considerándose como nacido, y que en efecto a dicha virtud le corresponde derechos exclusivos que son necesarios y beneficiosos para su existencia y desarrollo positivo.

3) Integración de ambas teorías. Ambas son jurisdicción de derechos hereditarios en la medida que nazca vivo y favorabilidad de erectos, se complementan y nutren entre sí. Están unidas con el fin de otorgarle al sujeto de derecho lo máximo que le corresponde, en su bienestar y bienandanza.

Por tanto, es a mérito de ejemplo ilustrativo, como la Fiesta de Pascua (o teoría del chocolatín). Hay chocolates para todos, pero: (i) solo daré los más ricos (teoría de los efectos favorables); y, ii) los chocolates son tuyos, pero los comerás solo cuando

tengas hambre (teoría de la atribución de los derechos patrimoniales). (**Ob. Cit., pp. 172, 174**)

Respecto a la *cláusula de tutela integral de la persona humana*, el autor **FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos (2012)** informa que está consagrada en el Art. 5 del Código Civil, el cual es llamada cláusula abierta, de no tipicidad o atipicidad de los derechos de la persona.

Es por eso, que en este precepto se reconocen derechos esenciales de la persona como la vida, integridad física, libertad y honor que, a su vez, sirven de fundamentos a todos los demás derechos (**p. 110**), los clásicos derechos que refería el francés Hugo Donellus en su *Commentatorium de iure civile*, allá por el siglo XVI, *vita, incolumitas corporis, libertas y existimatio (life, preservation of the body, freedom, reputation)* considerados desde antiguo como derechos inherentes e inquebrantables de la persona. (**MENEZES CORDEIRO, Antonio (2007), p. 48**)

Además, se aprecia, que el autor **SÁENZ DÁVALOS, Luis (2002)** informa que no obstante a ello, el artículo *in comento* deja una válvula de escape, una puerta de emergencia, una disposición en blanco a favor de otros derechos cuando indica y demás inherentes de la persona humana permitiendo dar cabida a todos los demás derechos *ex novo*.

Tal es así, que aquellos que pudieran surgir como lógico avance social y necesidades de la persona. Con esta fórmula abierta se da cabida a los derechos no expresos, a la no positivización de los derechos, derechos no reconocidos

expresamente pero que requerían, en su momento, de un tratamiento legal, como se configuró con el derecho a la identidad, a la salud, al bienestar y al consentimiento informado. Y es que un derecho innominado puede aparecer allí donde una norma constitucional, que reconoce objetivamente un derecho, no ha efectuado las precisiones suficientes en la forma de manifestarse o simplemente haya sido consagrado de forma genérica. (p. xxvi)

Como se puede apreciar de lo anteriormente expresado, toda persona se encuentra protegido por diferentes normas nacionales e internacionales y en especial el concebido, así como los niños y adolescentes, que sufren desigualdades y discriminación en algunos casos, el cual tiene que erradicarse con políticas adecuadas implementadas, dado que no permite su libre desarrollo y por ser el futuro del país.

En tal sentido, el autor **VARI ROPIGLIOSI, Enrique (2014)** indica que el Código Civil no es catálogo expreso de derechos. Es solo una guía que marca un rumbo, una dirección; reconociendo que, en su camino existencial, la persona necesitará de derecho más forjados y propios para cada situación.

Además, los derechos de la persona van naciendo, forjándose, surgiendo, dándose en sí y entre sí, con la concreción de las aspiraciones de los sujetos. Los derechos esenciales existen no porque una ley los crea y manda sino por

su calidad, realidad previa y superior a la norma jurídica. Con esta lógica, los derechos personales no pueden ser limitados ni siquiera enumerados ni declarados, solo pueden ser enunciados, puestos en conocimiento y a disposición de sus titulares.

Por otro lado, el autor refiere que dentro del ámbito civil han surgido nuevos derechos como; a la salud, al secreto, a una identidad, a la procreación, al acceso de información, a investigar la paternidad, al consentimiento informado y a conocer el propio origen biológico. (**Ob. Cit., pp. 345-346**)

En relación al mismo contexto **FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos (2010)** refiere que el concebido es un ser humano por nacer, se determina que es el nacimiento, y no la fecundación o concepción, el instante que inicia la vida con aparición de un nuevo ser. De ahí que la calidad de “sujeto de derecho” sólo se atribuya al ser humano nacido, es decir, a la persona natural o física.

Tal es así que en otras ocasiones la noción “personalidad” se empleaba en ciertos casos, como equivalente a la noción de “persona” o a la de “capacidad”. En los días que corren, dichos conceptos se han decantado y no es posible confundirlos. Para evitar estas situaciones se decidió no usar el término “personalidad” dentro del articulado del Código Civil de 1984. Para referirse a esta noción, según las situaciones que se

presenten, existen los conceptos de “sujeto de derecho”, “persona” y “capacidad” según fuera el caso.

Además, se designa a la persona como “natural” o “física”. Esta persona corresponde al ser humano a partir de su nacimiento. Así lo reconoce y a ella se refiere el citado primer párrafo del artículo 1 del Código Civil Vigente. **(p. 263)**

Con relación a la protección preventiva, unitaria e integral de la persona, el autor refiere que se deriva de su propia dignidad de ser libre y espiritual, es el objetivo primordial de todo ordenamiento jurídico, nacional o internacional. La persona humana tiene derechos naturales o intereses existenciales anteriores a la sociedad y al Estado. Estos derechos naturales son inmanentes a la persona en sí misma, son inherentes a su propio ser.

Es por eso, que la protección del ser humano se produce desde el momento mismo de la concepción o fecundación y se extiende a lo largo de toda su existencia hasta su muerte. Y es que, desde el instante de la fecundación, desde la formación del cigoto, hay vida humana. Una vida que es un proceso biológico que se extiende, ininterrumpidamente, en el tiempo. **(Ibíd., pp. 265-266)**

1.5 INVESTIGACIONES

1.5.1 Nacionales

- **Universidad Inca Garcilaso de la Vega**

Autor: GALLEGOS LÓPEZ – Tesis para obtener el Grado de Maestro en Derecho Civil.

Tema: La información genética y los derechos fundamentales de la persona humana. (2004)

Resumen: En esta investigación trató sobre los derechos fundamentales de la persona humana, los cuales son importantes, dado que influye en la calidad de vida que esta pueda llevar.

Asimismo, en el estudio se demostró que toda persona tiene derecho a elegir, en razón que influye en su formación tanto profesional como personal, es por eso que nadie puede ser prohibido para que pueda elegir, dado que es un derecho que le pertenece.

En cuanto a la metodología empleada en la investigación se aprecia que es concordante con lo dispuesto por la Escuela de Posgrado de UIGV, además se aprecia que la contrastación se obtuvo de las hipótesis planteadas y las conclusiones se estuvieron de las mismas y las recomendaciones se aprecia que son viables. (p. 3)

- **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

Autor: GONZALES BARBADILLO, Miguel Ángel – Tesis para optar el Grado Académico de Magister en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos.

Tema: La Doctrina de la Protección Integral de los Derechos del Niño y Adolescente y a aplicación de la Remisión en los casos de adolescentes en conflicto con la Ley Penal en el distrito judicial de Lima Norte 2010 – 2011. (2013)

Resumen: La presente investigación que describe el autor, hace referencia sobre la temática que involucran a niños y adolescentes en actos ilícitos. Este problema planteado, tiene una relevancia actual en la sociedad donde se ha podido apreciar diversos casos que implican a menores de edad como autores de delitos. Si bien es una temática muy delicada, pero a la vez de gran relevancia; puesto que estos menores no pueden ser sancionados debido a que no están reconocidos como personas que ya tienen todas las facultades desarrolladas y por ende la justicia puede sancionarlos debidamente; además de considerar que estos, cuentan con derechos especiales que jurídicamente están protegidos. Frente a este tipo de casos el investigador manifiesta que existen códigos y leyes donde ya han sido integradas en la administración de justicia, para tomar decisiones frente a dichos actos.

Frente a esta expectativa, la investigación planteo como fin la determinar sobre las implicancias que tienen la protección integral de los Derechos que posee todo menor de edad, en las aplicaciones de absoluciones de cargos judiciales que tengan estos.

El resultado que se obtuvo frente a los objetivos establecidos es probar que estos derechos que le corresponden al menor, deben ser considerados en todo proceso penal que los impliquen, además se debe tener consideración que estos niños y adolescentes no tienen la capacidad suficiente para tomar decisiones, por lo que debería implementarse y promoverse en las instituciones, orientaciones de principios y valores, para prevenir que estos menores incurran a actos delictivos. (pp. 1-2)

1.5.2 Internacionales

- **Universidad de Valencia – España.**

Autor: ARBELÁEZ ARANGO, Alejandro – Tesis para optar el Grado de Doctor en Derecho Constitucional.

Tema: La protección constitucional del derecho a la vida en Colombia y la gobernabilidad democrática como estrategia política y ciudadana para su fortalecimiento. (2007)

Resumen: Este estudio está centrado en dar conocer sobre la importancia que tiene el derecho a la vida y como se ha ido difundiendo la protección a nivel constitucional, en el marco de la ley. En consideración a este privilegio, el investigador planteó en determinar sobre la relación en aspectos del gobierno y como parte de una estrategia política, teniendo como fin fortalecer los derechos de la persona.

Para ello también tomo en cuenta, que habido muchos casos en Colombia donde hay un déficit, en el cumplimiento de este ordenamiento jurídico, frente a este contexto se plateó determinar la existencia masiva de la vulneración de este derecho y que hay una debilidad en las garantías jurídicas, y que por ende el incumplimiento de dicho estipulado.

Así mismo el autor, logro determinar el grado de importancia que tiene la intervención del Gobierno para el cumplimiento de dichos derechos en el fortalecimiento de garantías de dicho derecho. (p. 5)

- **Universidad de San Carlos de Guatemala**

Autor: VILLATORO GIRÓN, Eva Arabela – Tesis para optar el Grado Académico de Derecho en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Tema: El derecho a la vida del no nato. (2006)

Resumen: Esta investigación se encuentra referida a los derechos primordiales que posee todo hombre y que se encuentra avalada ante el Estado de Guatemala e internacionalmente.

Este derecho en mención, por su naturaleza, es considerado individual, irrenunciable e imprescriptible para toda persona. Estas consideraciones fueron tomadas en cuenta en el fin de este estudio, el cual se fundamentó en la importancia que tiene para que todo ser concebido, tenga el derecho a nacer y así mismo reducir los abortos.

Este estudio, llego a demostrar que este derecho que legalmente es reconocido y protegido, también impone sanciones, para quienes atenten contra la vida de un ser aún no nacido, por ende, tiene mucha implicancia positiva para proteger la vida y futuros derechos que le serán atribuidos al ser que adoptara una vida. (p. 5)

1.6 MARCO CONCEPTUAL

- **Aplicación de derechos;** Es la puesta en práctica y/o cumplimiento de los Derechos que legislativamente constituyen a toda persona. (PÁGINA VIRTUAL ESCR-NET.ORG (2018), p. 1)
- **Bien jurídico.** Son aquellos beneficios que legalmente le pertenecen a la persona, para su bienestar personal y entorno a su comunidad (URQUIZO OLAECHEA, José (1998), p. 1)
- **Bienestar del menor.** La familia, así como el Estado tienen la obligación de cuidar y proteger al menor, con el fin que viva en una casa de amor, comprensión, comunicación, seguridad, etc., buscando que tenga una formación integral dentro y fuera del hogar.
- **Derecho a la vida.** Es una parte fundamental que tiene todo ser humano de vivir desde que ha sido fecundado, además donde toda persona tiene derecho a vivir de manera digna, protectora y feliz dentro de una familia, así como del entorno social.

- **Derecho de la persona.** Es todo lo que le favorece en cuanto a su bienestar dentro de la sociedad. Son también deberes personales con los que se debe procurar el bien común y conseguir el progreso y desarrollo del estado de bienestar social. (ALZATE MONROY, Patricia (2010), p. 1)
- **Derecho fundamental.** Un derecho fundamental puede hacer referencia a los derechos que tiene todo individuo o a sus derechos constitucionales. También hace referencia especial a los vinculados con la dignidad humana. (PÁGINA VIRTUAL WIKI.UMAIC.ORG (2013), p. 1)
- **Derechos reconocidos del menor.** Son aquellos derechos que son legalmente reconocidos y obligatorios que se le da, a una persona desde el momento en que nace; tales como la identidad y nacionalidad. (PÁGINA VIRTUAL ES.AMNESTY.ORG (2018), p. 1)
- **Dignidad.** Significa algo valioso, el cual ha estado siempre presente en las normas jurídicas y en cada momento del desarrollo de la humanidad. (MARTÍNEZ BULLÉ, Goyri (2013), p. 1)
- **Estabilidad emocional de los niños y adolescentes.** Los Derechos del Niño toman en cuenta el carácter vulnerable de la niñez y expresan la necesidad de protegerlos. Esto implica la necesidad de brindarles, un entorno de protección y una protección adaptada a la edad y al grado de madurez de los niños. (PÁGINA VIRTUAL HUMANIUM (2018), p. 1)

- **Integridad física, moral del menor.** Son aquellas características que reúne una persona, el cual mide su calidad integra que posee. (ZAFFARONI, E. R. (2015), p. 120)
- **Persona humana.** Es el único ser en el mundo que tiene la capacidad de razonar, actuar, independiente y que mediante uso de sus conocimientos fortalece sus potenciales para crear, innovar, etc. (GARCÍA JUÁREZ, Ariana (2018), p. 1)
- **Protección del concebido.** La vida se inicia con la concepción, es por eso, que el concebido es sujeto de derecho para todo cuanto le favorece de acuerdo a ley. (OJEDA ARRIARAN, Dora (2016), p. 1)
- **Protección del niño y adolescencia.** Son aquellas legislaciones nacionales e internacionales que las hacen cumplir las autoridades para salvaguardar el bienestar y salud del menor.
- **Vida digna de los menores.** Son aquellas condiciones que reúne un ambiente para que un menor pueda desarrollarse eficientemente, el cual engloba salud, alimentación, educación, protección, amor, etc. (PÁGINA VIRTUAL SCP.COM (2015), p. 1)

CAPÍTULO II

EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática

La protección a la vida se inicia desde el momento de la concepción, por ser este un derecho primordial que da lugar a los demás derechos jerárquicamente organizados en el régimen jurídico. El hombre por naturaleza es sociable y se desarrolla día a día en una sociedad donde vive dignamente, dado que los derechos fundamentales se encuentran debidamente protegidos y el Estado es el encargado de brindar la calidad de vida adecuada de acuerdo a sus políticas adoptadas de protección en

cuanto a la salud, educación, etc. que accede todo niño y adolescente.

Con relación a la protección del niño y del adolescente, tenemos suscrito al Perú en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, y disponemos de un Código de los Niños y Adolescentes, por lo que en la actualidad ante cualquier problema que vulnere el derecho de protección del menor, debe primar el interés superior; para ello los operadores de justicia a través del Juez tiene la misión tuitiva de velar también por la protección integral de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente.

A pesar de la implementación del marco normativos estas en la practica no se cumplen, porque carecen de disposiciones coercitivas que obliguen el cumplimiento de los mandatos judiciales, específicamente al sometimiento de los progenitores a pruebas biológicas que son determinantes para identificar al padre y la identidad del menor, así como también el cumplimiento de evaluaciones psicológicas y sociales para asegurar un pronunciamiento objetivo a favor del menor.

Por otro lado, el estado no ha tomado medidas razonables para asegurar el cumplimiento del principio de la debida diligencia en los procesos de familia, debido al abundante carga procesal y a la poca disponibilidad de recursos humanos y logísticos que experimenta los juzgados que atienden estos casos. Toda vez que ello genera dilación de tiempo en resolver los procesos afectando de manera directa al menor.

Asimismo, conforme lo expuesto, tanto el Estado como la familia debe tener presente que el interés superior del niño y del adolescente, es velar por su desarrollo integral, el mismo que le va servir para desenvolverse dentro de nuestra sociedad, dado que algunos pasan por diversos conflictos familiares que les causa inestabilidad emocional, muchas veces son abandonados y terminan bajo la protección del Estado en los albergues, con un vacío existencial que altera su personalidad.

2.1.2 Antecedentes Teóricos

En cuanto al *derecho a la vida*, el autor **FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Federico (2012)** refiere que la vida es la actividad física que determina la existencia de un individuo. Pues es aquel que nace, crece, se desarrolla y muere; además es la manifestación primigenia del ser; pues lo contrario de la vida sería la muerte.

También agrega que la vida es pues el principio radical del Derecho, dado que este se inicia en el hombre –en su realidad ontológica y en su vida individual- y finaliza en él –en su realidad como ser social y en su vida en relación con otros hombres-. La vida del ser humano es intersección (encrucijada) y punto de encuentro del Derecho al ser causa en su formulación y fin en su aplicación. (p. 157)

Con relación a la *protección integral del niño y adolescente*, el autor **O'DONNELL, Daniel (2015)** refiere que el concepto de protección integral del niño y adolescente se

esparció por América Latina durante la década de los 90. Además, el Código del Menor fue adoptado por Colombia en 1989, el cual refiere a la atención integral, al desarrollo, a la formación y a la rehabilitación, pero no a la protección integral. El Estatuto da Criança y do Adolescente, adoptado por Brasil en 1990, no sólo utiliza el concepto de protección integral, sino que lo identifica como la finalidad única de la norma o ley.

Asimismo, se aprecia que el artículo primero del Estatuto reza así: Esta Ley dispone sobre la protección integral al niño y al adolescente.

De igual modo, el Estatuto no contiene una definición, pero el Artículo 3 señala lo siguiente: El niño y el adolescente gozan de todos los derechos fundamentales inherentes a la persona humana, sin perjuicio de la protección integral de que trata esta Ley, asegurándoles, por ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades, con el fin de facultarles el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad y dignidad. (p. 1)

2.1.3 Definición del Problema

Problema principal

¿En qué medida el derecho a la vida, incide en la protección integral del Niño y Adolescente?

Problemas específicos

- a. ¿De qué manera la protección del concebido hasta después del nacimiento, incide en la aplicación de acciones que garanticen la protección contra toda forma de explotación, perjuicio, abuso físico o mental, maltrato o descuido?
- b. ¿De qué manera el bien jurídico protegido por la ley, incide en el nivel de ponderación primordial que garantiza la integridad física, moral, espiritual de niños y adolescentes?
- c. ¿En qué medida la existencia del derecho fundamental garantizado por el Estado, incide en la existencia de condiciones materiales y afectivas orientadas a satisfacer el bienestar de los niños y adolescentes?
- d. ¿En qué medida la existencia de oportunidad de la persona humana a vivir y desarrollarse con dignidad, incide en el tipo de garantías sobre el derecho reconocido en la ley a favor de los niños y adolescentes?
- e. ¿De qué manera el reconocimiento de la vida como un derecho primordial de la persona humana, incide en el nivel de participación, libertad de expresión e información de niños y adolescentes?
- f. ¿En qué medida el derecho de la persona humana a vivir en libertad y seguridad, incide en el nivel de estabilidad emocional de los niños y adolescentes?

2.2 FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Finalidad

El desarrollo del estudio se encontró orientado a demostrar si el derecho a la vida considerado como un derecho fundamental y respaldado en el ordenamiento legal del país, incide protegiendo integralmente a los niños y adolescentes tal como se establece en la Legislación Peruana.

2.2.2 Objetivos General y Específicos

Objetivo general

Determinar si el derecho a la vida, incide en la protección integral del Niño y Adolescente.

Objetivos específicos

- a.** Determinar si la protección del concebido hasta después del nacimiento, incide en la aplicación de acciones que garanticen la protección contra toda forma de explotación, perjuicio, abuso físico o mental, maltrato o descuido.
- b.** Establecer si el bien jurídico protegido por la ley, incide en el nivel de ponderación primordial que garantiza la integridad física, moral, espiritual de niños y adolescentes.
- c.** Determinar si la existencia del derecho fundamental garantizado por el Estado, incide en la existencia de

condiciones materiales y afectivas orientadas a satisfacer el bienestar de los niños y adolescentes.

- d. Determinar si la existencia de oportunidad de la persona humana a vivir y desarrollarse con dignidad, incide en el tipo de garantías sobre el derecho reconocido en la ley a favor de los niños y adolescentes.
- e. Establecer si el reconocimiento de la vida como un derecho primordial de la persona humana, incide en el nivel de participación, libertad de expresión e información de niños y adolescentes.
- f. Determinar si el derecho de la persona humana a vivir en libertad y seguridad, incide en el nivel de estabilidad emocional de los niños y adolescentes.

2.2.3 Delimitación del Estudio

a. Delimitación espacial

La investigación se realizó a nivel del Colegio de Abogados de Lima (CAL).

b. Delimitación temporal

El tiempo en el cual se realizó la tesis comprendió los meses de Octubre – Diciembre del 2018.

c. Delimitación social

En la tesis se aplicaron las técnicas e instrumentos destinados al recojo de información de los Abogados hábiles del CAL

2.2.4 Justificación e Importancia del Estudio

Justificación. - Tal como se ha planteado la investigación, respondió al interés profesional por tratar de demostrar si efectivamente el derecho a la vida considerado en el marco constitucional un derecho fundamental, del cual se desprendió el ordenamiento jurídico en el país, protege integralmente a los niños y adolescentes, tal como lo ratifica el Código de Niños y. Adolescente.

Importancia. - La investigación al estar culminada de aportes de interés que ayuden a clarificar si este derecho a la vida considerado como fundamental, ayuda a proteger integralmente a los niños y adolescentes, tal como lo establecen los diferentes dispositivos legales, así como el Código de Niños y. Adolescente.

2.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.3.1 Supuestos teóricos

De acuerdo a la autora **HERNÁNDEZ, Fátima (2014)** refiere que los supuestos teóricos es el conjunto de teorías, escuelas y aportaciones de los pensadores de una ciencia. Es resultado del conocimiento o la información de los progresos teóricos de un

área de fenómenos, de las técnicas y de los resultados obtenidos por medio de ellas. (p. 1)

Es por eso, que conforme a la revisión bibliográfica de los diferentes especialistas que han escrito sobre las variables del derecho a la vida y protección integral del niño y adolescente, se ha encontrado que existe concordancia entre ambas conceptualizaciones, por lo cual se considera que se cumple a cabalidad con la hipótesis planteada en el estudio y además permitirá demostrar la importancia del tema elegido.

2.3.2 Hipótesis Principal y Específicas

Hipótesis principal

El derecho a la vida, incide significativamente en la protección integral del Niño y Adolescente.

Hipótesis específicas

- a. La protección del concebido hasta después del nacimiento, incide significativamente en la aplicación de acciones que garanticen la protección contra toda forma de explotación, perjuicio, abuso físico o mental, maltrato o descuido.
- b. El bien jurídico protegido por la ley, incide significativamente en el nivel de ponderación primordial que garantiza la integridad física, moral, espiritual de niños y adolescentes.

- c. La existencia del derecho fundamental garantizado por el Estado, incide significativamente en la existencia de condiciones materiales y afectivas orientadas a satisfacer el bienestar de los niños y adolescentes.
- d. La existencia de oportunidad de la persona humana a vivir y desarrollarse con dignidad, incide significativamente en el tipo de garantías sobre el derecho reconocido en la ley a favor de los niños y adolescentes.
- e. El reconocimiento de la vida como un derecho primordial de la persona humana, incide significativamente en el nivel de participación, libertad de expresión e información de niños y adolescentes.
- f. El derecho de la persona humana a vivir en libertad y seguridad, incide significativamente en el nivel de estabilidad emocional de los niños y adolescentes.

2.3.3 Variables e Indicadores

Variable independiente

X. DERECHO A LA VIDA

Indicadores

- x₁.- Existencia de protección del concebido hasta después del nacimiento.

- x2.- Bien jurídico protegido por la ley.
- x3.- Existencia del derecho fundamental garantizado por el Estado.
- x4.- Existencia de oportunidad de la persona humana a vivir y desarrollarse con dignidad.
- x5.- Existencia de reconocimiento de la vida como un derecho primordial de la persona humana.
- x6.- Derecho de la persona humana a vivir en libertad y seguridad.

Variable dependiente

X. PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

Indicadores

- y1.- Aplicación de acciones que garanticen la protección contra toda forma de explotación, perjuicio, abuso físico o mental, maltrato o descuido.
- y2.- Existencia de ponderación primordial que garantiza la integridad física, moral, espiritual de niños y adolescentes.
- y3.- Existencia de condiciones materiales y afectivas orientadas a satisfacer el bienestar de los niños y adolescentes.
- y4.- Tipo de garantías sobre el derecho reconocido en la ley a favor de los niños y adolescentes.
- y5.- Existencia de participación, libertad de expresión e información de niños y adolescentes.
- y6.- Existencia de estabilidad emocional de los niños y adolescentes.

CAPÍTULO III

MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

3.1 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.1.1 Población

La población estuvo compuesta por 24,500 abogados del CAL. Datos que fueron proporcionados por la Oficina del Colegio de Abogados de Lima a Enero del 2019.

3.1.2 Muestra

La muestra se obtuvo mediante un muestreo aleatorio y mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{e^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Dónde:

- Z** : Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.
- P** : Abogados indicaron que el derecho a la vida, incide significativamente en la protección integral del niño y adolescente. (se asume $P=0.5$).
- Q** : Abogados indicaron que el derecho a la vida, no incide significativamente en la protección integral del niño y adolescente. (**Q = 0.5**, valor asumido debido al desconocimiento de Q)
- e** : Margen de error 5%
- N** : Población.
- n** : Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, a un nivel de significancia de 95% y 5% como margen de error n:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (24,500)}{(0.05)^2 (24,500-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n = 378 Abogados

3.2 DISEÑO UTILIZADO EN EL ESTUDIO

Tipo	:	Aplicada.
Nivel	:	Explicativa.
Método y diseño	:	Expost facto o retrospectivo.

Se tomó una muestra en la cual:

$$M = O_y(f)O_x$$

3.3 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la ejecución de la investigación se utilizó como técnica una ficha de evaluación (encuesta) y como parte del Instrumento, el cuestionario de preguntas formuladas en base al análisis jurídico.

3.4 PROCESAMIENTO DE DATOS

Una vez obtenida la información para demostrar los objetivos planteados, estos datos se procesaron a nivel estadístico con el modelo de Chi-Cuadrado, mediante el programa SPSS.

CAPÍTULO IV

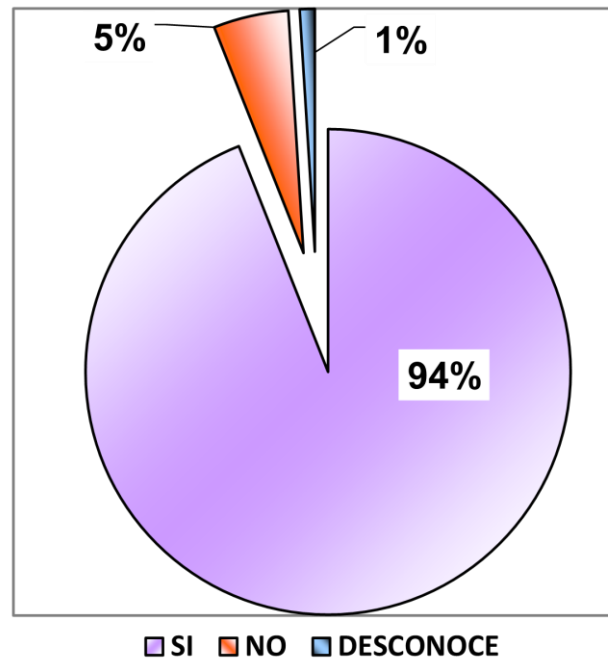
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla N° 1

Protección del concebido hasta después del nacimiento.

OPCIONES	fi	%
a) Si	356	94
b) No	17	5
c) Desconoce	5	1
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 1**Protección del concebido hasta después del nacimiento**

Abogados del CAL. (Octubre - Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

En la información que se presenta en la pregunta, el 94% de los abogados CAL, eligieron la opción (a); mientras el 5% señalaron entre otros que no compartían los puntos de vista de los anteriores y el 1% refirieron desconocer, sumando de esta manera el 100% de la muestra con la cual se trabajó.

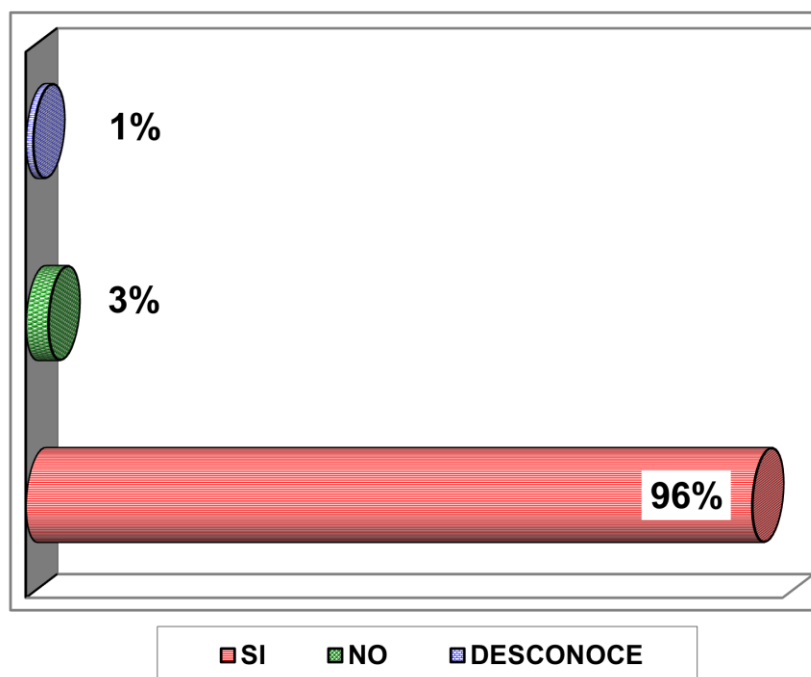
Las respuestas que dieron los operadores del derecho en la encuesta, se aprecia que es evidente que casi la totalidad de los abogados, reconocieron que efectivamente tanto la Constitución Política del Estado como la norma sustantiva vigente si protegen al concebido hasta después de haber nacido, toda vez que al ser un niño es el presente y el futuro del país.

Tabla N° 2

Bien jurídico está protegido por la ley.

OPCIONES	fi	%
a) Si	362	96
b) No	12	3
c) Desconoce	4	1
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 2

Bien jurídico protegido por ley

Abogados del CAL. (Octubre - Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

Los datos recogidos en la interrogante, demuestran que 96% de los abogados (CAL), fueron quienes escogieron la primera de las opciones; en cambio el 3% no compartieron los puntos de vista del grupo anterior y el 1% acotaron desconocer, arribando al 100%.

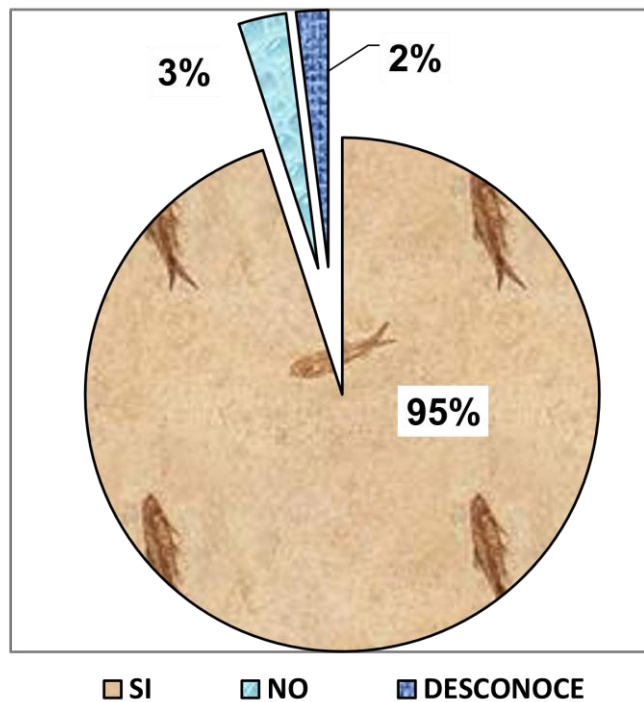
Los resultados que se han encontrado, señalan que los abogados que dieron sus respuestas, lo hicieron reconociendo que al respecto el bien jurídico protegido como es la vida se encuentra debidamente privilegiado por ser el que origina derechos a la persona humana y por lo tanto el ordenamiento jurídico vigente está a su disposición.

Tabla N° 3
La vida está garantizada por el Estado.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	361	95
b) No	10	3
c) Desconoce	7	2
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 3

La vida está garantizada por el Estado



Abogados hábiles del CAL. (Octubre - Diciembre 2018)

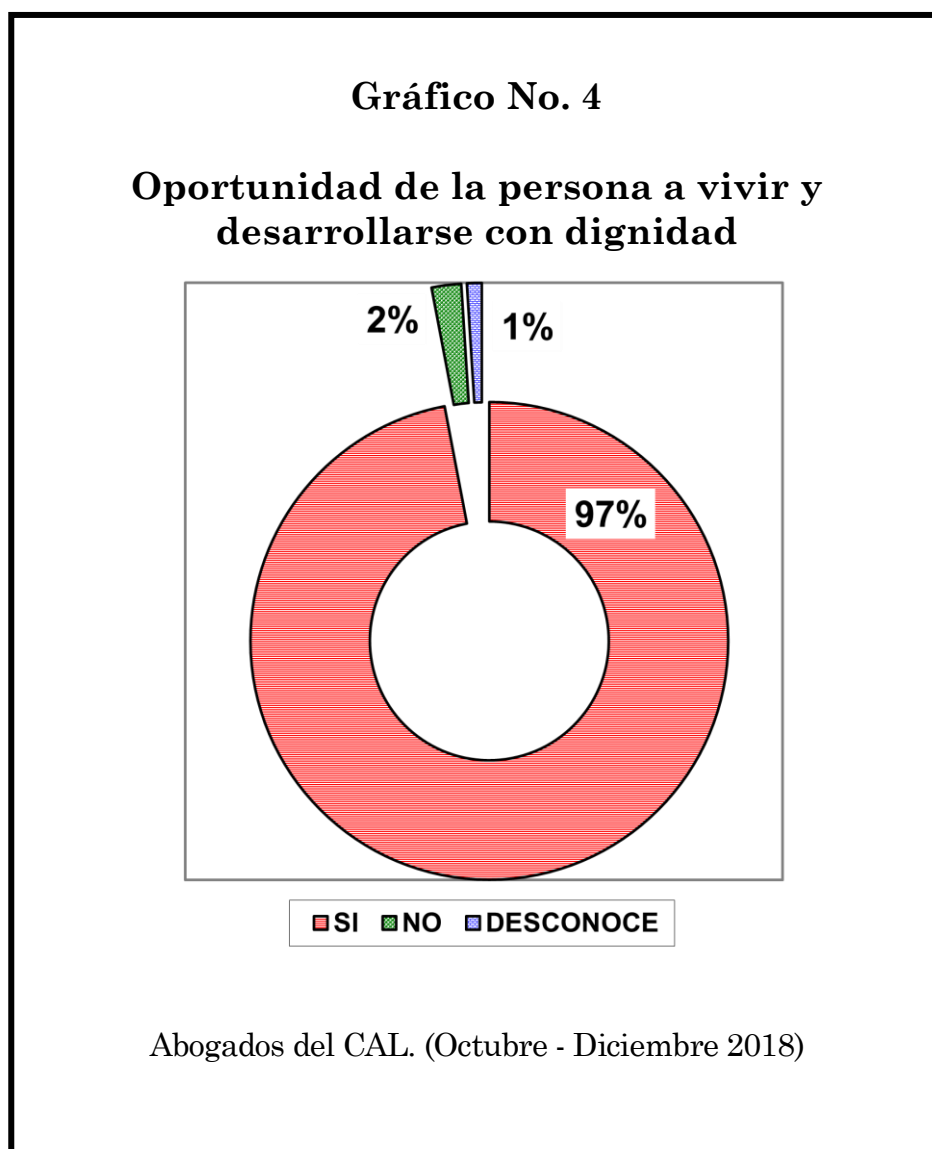
INTERPRETACIÓN

En la tesis se aprecia que los resultados como el 95% de los encuestados considerados en el estudio, eligieron la primera de las opciones; en cambio el 3% no estuvieron de acuerdo con los anteriores y el 2% expresaron desconocer, sumando el 100%.

Es importante señalar que los que respondieron en la pregunta, reconocieron que conforme los antes expuesto, se evidencia pues que este derecho fundamental que es la vida está garantizado por el Estado y por ende este tiene una responsabilidad social de brindar calidad de vida.

Tabla N° 4
Oportunidad de la persona a vivir y desarrollarse con
dignidad.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	368	97
b) No	6	2
c) Desconoce	4	1
TOTAL	378	100%



INTERPRETACIÓN

Del mismo modo que en la pregunta anterior, la tendencia de los resultados demuestra que el 97% de los abogados escogieron la primera de las opciones; sin embargo, el 2% tuvieron opiniones contrarias con el grupo anterior y el 1% restante refirieron desconocer, totalizando el 100%.

Teniendo en cuenta la opinión de los operadores del derecho y que fueron considerados en el estudio, destacaron que efectivamente si existe oportunidad para que la persona humana pueda vivir y desarrollarse con dignidad como corresponde y además con libertad e igualdad que son derechos básicos de toda persona.

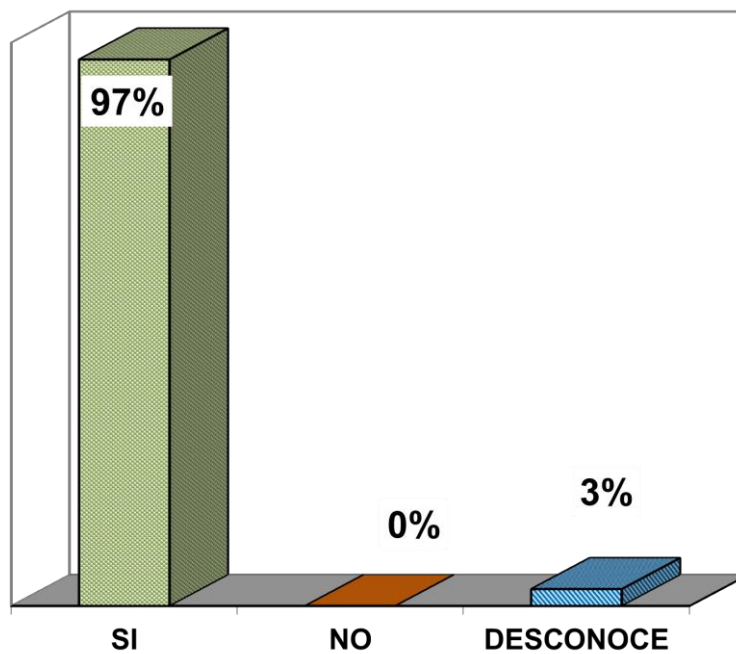
Tabla N° 5

Derecho a la vida está reconocido en la ley.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	367	97
b) No	0	0
c) Desconoce	11	3
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 5

Derecho a la vida está reconocido en la ley



Abogados del CAL. (Octubre - Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

Como resultado del trabajo de campo, se observa en la tabla y gráfico respectivo que el 97% de los encuestados eligieron la primera de las alternativas y 3% restante señalaron desconocer, llegando al 100% de la muestra.

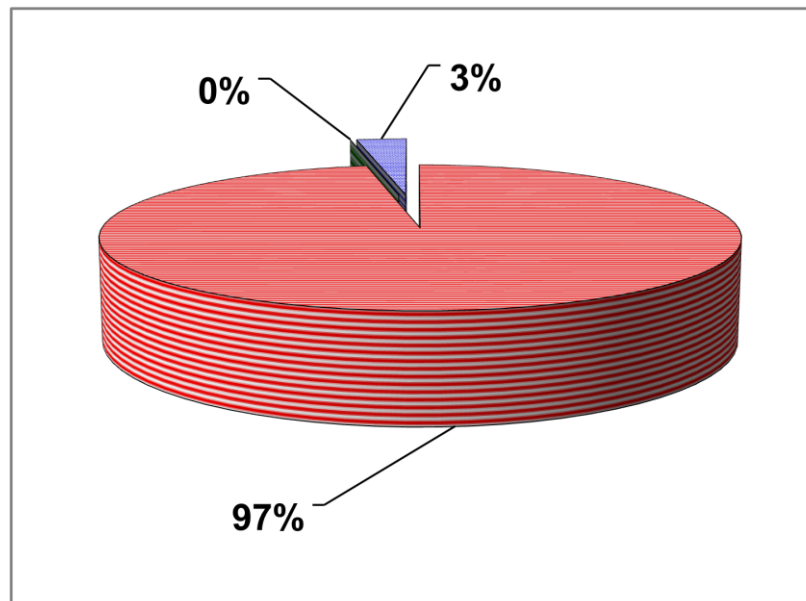
Lo expuesto en cuanto a los alcances de la pregunta, permitió conocer que casi la totalidad de los operadores del derecho que respondieron en la encuesta, destacaron que en efecto conforme ya lo hemos acotado el derecho a la vida si está reconocido debidamente en el ordenamiento jurídico vigente como un derecho primordial de la persona humana a fin de que a si se desarrolle y viva con dignidad.

Tabla N° 6

Derecho garantiza a la persona vivir en libertad y seguridad.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	368	97
b) No	0	0
c) Desconoce	10	3
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 6

Derecho garantiza a la persona vivir en libertad y seguridad

■ SI ■ NO ■ DESCONOCE

Abogados del CAL. (Octubre - Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

Observando la información obtenida en la pregunta, apreciamos que el 97% de los abogados respondieron en la primera de las alternativas y el 3% complementario lo justificaron en el sentido que desconocían, totalizando el 100% de la muestra con la cual se trabajó.

La respuesta de los encuestados en la pregunta indicó que efectivamente este derecho está garantizado en nuestro país para que la persona pueda vivir con libertad y seguridad no obstante a ello podemos decir que eso es lo ideal pero lamentablemente ha surgido la delincuencia que crea inseguridad y por lo que el Estado debe tomar medidas más severas para erradicarlo y así exista una seguridad firme.

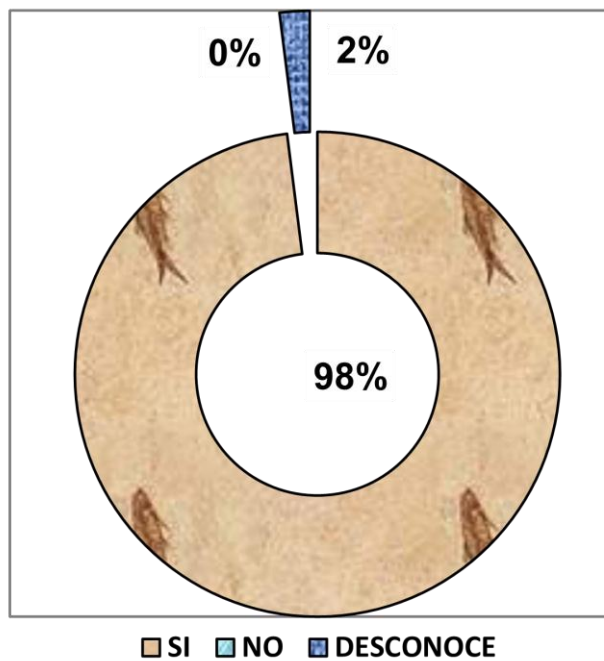
Tabla N° 7

Legislación nacional y supranacional garantiza derecho a la vida.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	371	98
b) No	0	0
c) Desconoce	7	2
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 7

Legislación nacional y supranacional garantiza derecho a la vida



Abogados del CAL. (Octubre - Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

Es evidente que, si observamos la tabla y el gráfico correspondiente, encontramos que el 98% de los operadores del derecho eligieron la primera de las alternativas respondiendo positivamente y el 2% expresaron desconocer, llegando al 100% de la muestra.

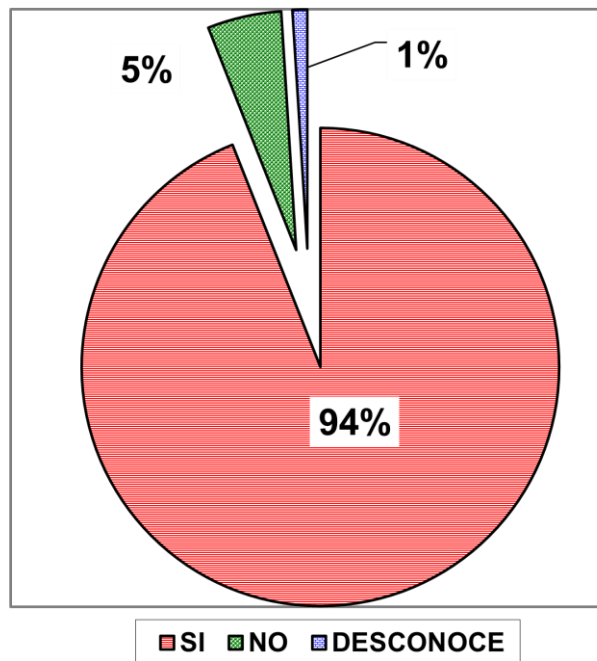
De lo expresado en el párrafo anterior, por los abogados hábiles del CAL, se observa que en efecto tanto la legislación nacional y al Supranacional si garantizan el derecho a la vida puesto que al resolver cualquier conflicto que tenga relación con su dignidad e integridad son resueltos por los jueces ejerciendo el debido control difuso y el control convencional.

Tabla N° 8
Aplican acciones que protegen contra toda forma de explotación, perjuicio, abuso físico o mental, maltrato o descuido.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	356	94
b) No	17	5
c) Desconoce	5	1
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 8

Aplican acciones que protegen contra toda forma de explotación, perjuicio, abuso físico o mental, maltrato o descuido



Abogados del CAL. (Octubre - Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

Observando los resultados obtenidos en la interrogante y que se muestran tanto en la tabla y el gráfico correspondiente, el 94% eligieron la primera de las opciones; en cambio el 5% no estuvieron conformes con los puntos de vista expresados por la mayoría y el 1% restante refirieron desconocer, totalizando el 100% de la muestra.

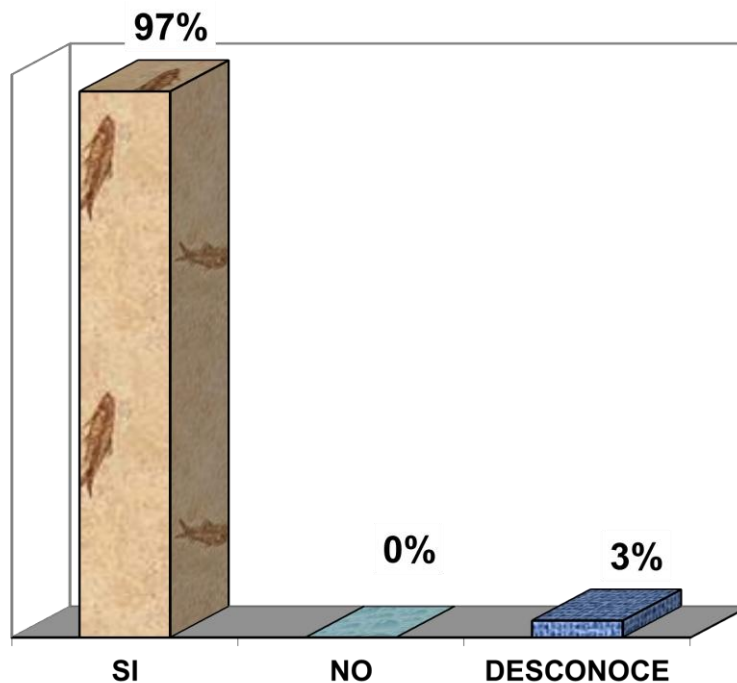
Analizando la información del párrafo anterior, se aprecia que casi la totalidad de los operadores del derecho coincidieron en sus apreciaciones, al señalar que efectivamente si existen leyes que garantiza la protección contra toda forma de explotación o perjuicio, abuso físico –mental contra las personas y las mismas son debidamente aplicadas con todo el peso de la ley para proteger como corresponde a la persona humana.

Tabla N° 9
Ponderación primordial que garantiza la integridad física, moral, espiritual de niños y adolescentes.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	367	97
b) No	0	0
c) Desconoce	11	3
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 9

Ponderación primordial que garantiza la integridad física, moral, espiritual de niños y adolescentes



Abogados del CAL. (Octubre - Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

Tal como se han presentado los datos mostrados en la parte estadística de la tabla, así como en el gráfico destaca que el 97% de los operadores del derecho eligieron la primera de las alternativas y el 3% restante refirieron desconocer, llegando al 100% de la muestra.

Buscando una explicación en relación a lo descrito en el párrafo anterior, se aprecia que los abogados indicaron que si es indispensable y necesaria la ponderación primordial que garantiza la integridad física, moral, espiritual de niños y adolescentes para que tengan un adecuado desarrollo y por ende una buena formación integral acompañada de cariños y afecto de los padres.

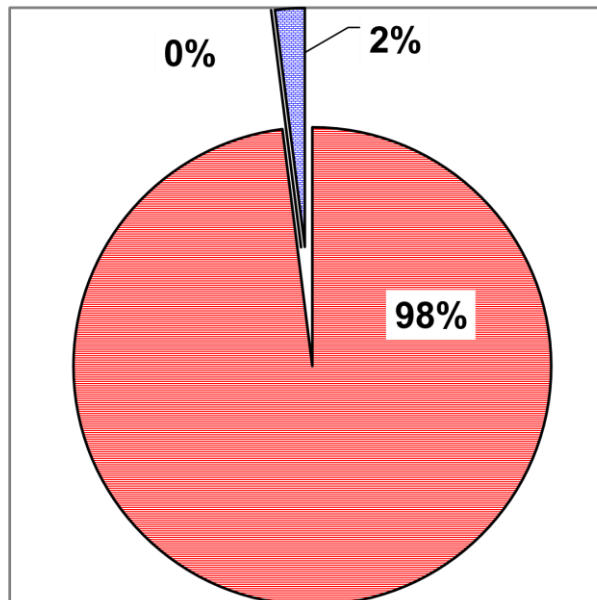
Tabla N° 10

Existencia de condiciones materiales y afectivas orientadas a satisfacer el bienestar de los niños y adolescentes.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	371	98
b) No	0	0
c) Desconoce	7	2
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 10

Existencia de condiciones materiales y afectivas orientadas al bienestar de los niños y adolescentes



■ SI ■ NO ■ DESCONOCE

Abogados CAL. (Octubre - Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

No cabe duda que la encuesta aplicada a los abogados hábiles del CAL en un promedio del 98% eligieron la primera de las alternativas y el 2% expresaron desconocer, totalizando el 100% de la muestra con la cual se trabajó.

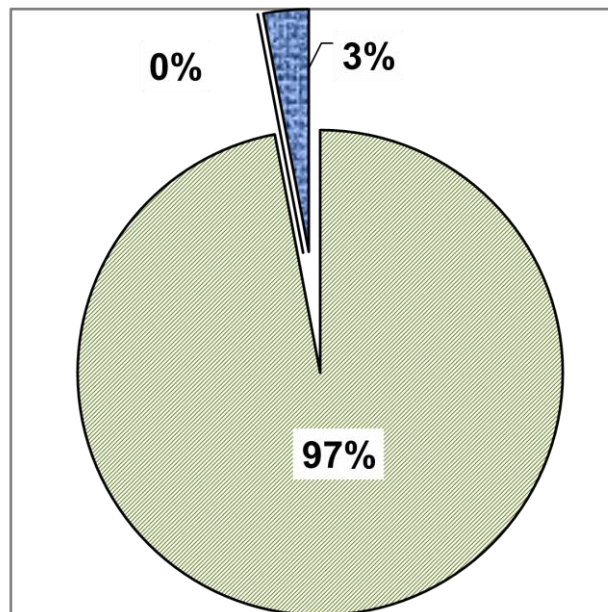
Las respuestas del párrafo anterior, se aprecia que los encuestados inclinaron su apreciación a favor de la primera de las opciones, indicando que efectivamente si es básica y necesaria la existencia de las condiciones tanto materiales y afectivas orientadas a satisfacer las necesidades para el bienestar y la felicidad de los niños y adolescentes puesto que es importante para su formación moral y espiritual.

Tabla N° 11
Garantías sobre el derecho reconocido en la ley a favor de los niños y adolescentes.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	366	97
b) No	0	0
c) Desconoce	12	3
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 11

Garantías sobre derecho reconocido en la ley a favor de los niños y adolescentes



Abogados del CAL. (Octubre - Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

De acuerdo con los resultados establecidos el 97% de los abogados decidieron dar su respuesta en la primera de las opciones, dado que existe garantías sobre el derecho que es reconocido en la norma y el 3% acotaron desconocer sobre los puntos indicados anteriormente, sumando el 100%.

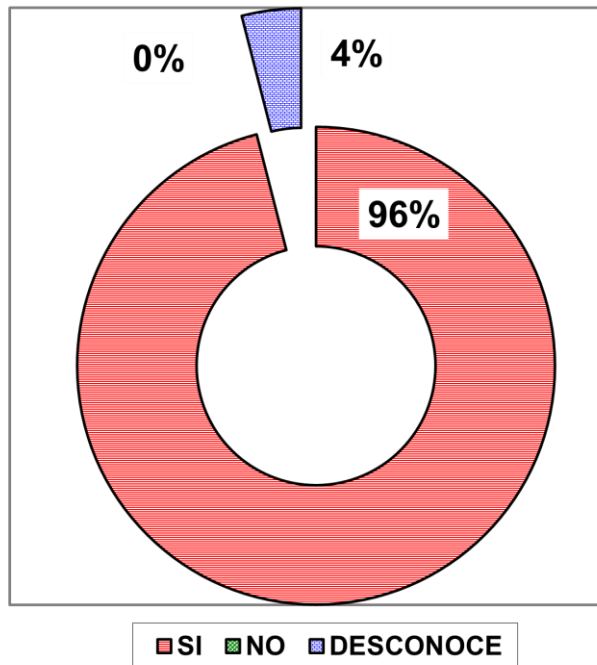
Las respuestas dadas por los operadores del derecho hacen saber que, al respecto, si es necesario que existan las debidas garantías reconocidas por el derecho en favor de los niños y adolescentes que tanta protección necesitan para tener un adecuado desarrollo de su personalidad.

Tabla N° 12
Necesaria participación, libertad de expresión e información
en niños y adolescentes.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	364	96
b) No	0	0
c) Desconoce	14	4
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 12

Necesaria participación, libertad de expresión e información



Abogados CAL. (Octubre - Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

Con relación a la información que se encuentra en la tabla y gráfico respectivo el 96% de los encuestados inclinaron su respuesta en la opción a) y el 4% acotaron desconocer, sumando así el 100% de la muestra.

Las respuestas brindadas por los operadores del derecho, fue que, si es necesaria e importante la participación, la libertad de expresión e información a los niños y adolescentes, dado que es muy útil para firmar el desarrollo de su personalidad estos escucharlos y tenerlos siempre presentes.

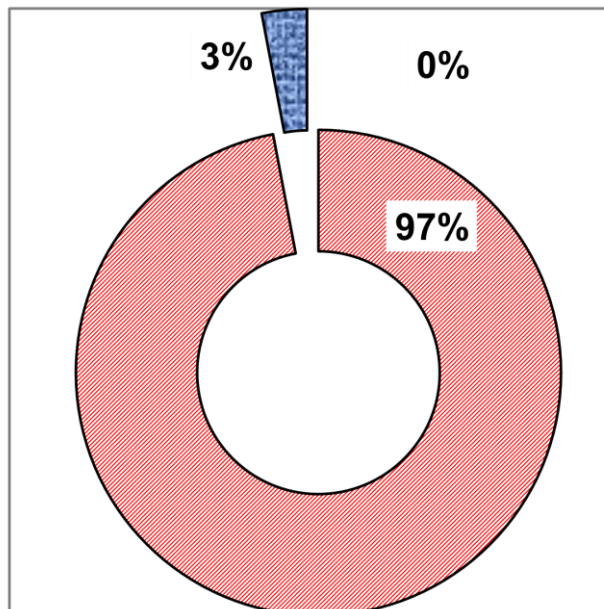
Tabla N° 13

Estabilidad emocional como parte de protección integral.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	367	97
b) No	0	0
c) Desconoce	11	3
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 13

Estabilidad emocional como parte de protección integral



Abogados del CAL. (Octubre - Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

Lo que se aprecia en la información encontrada en la pregunta, el 97% de los operadores del derecho indicaron que la estabilidad emocional es parte importante para la protección integral del menor y el 3% comentaron desconocer, sumando el 100%.

Las respuestas dadas por los abogados, refirieron que efectivamente asegurar la estabilidad emocional de los niños y adolescentes con afecto cariño y seguridad forma aparte de la protección integral para que tengan un debido desarrollo y así sea útiles a la sociedad.

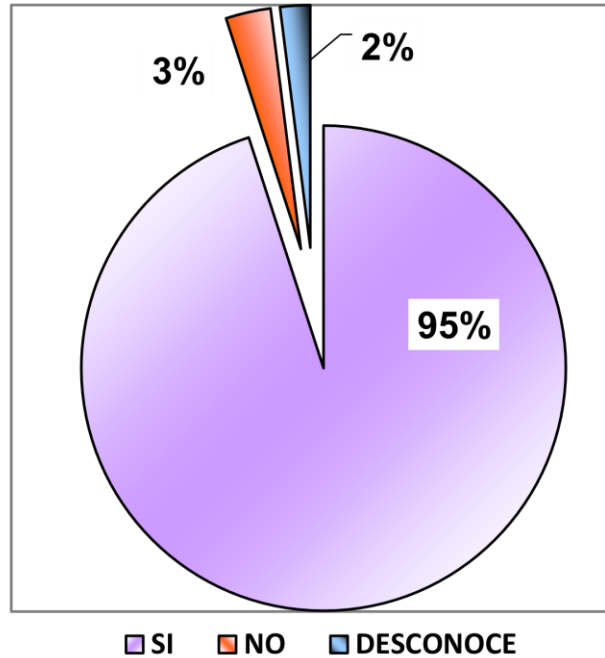
Tabla N° 14

Coherente protección integral del niño y adolescentes.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Si	359	95
b) No	11	3
c) Desconoce	8	2
TOTAL	378	100%

Gráfico No. 14

Coherente protección integral del niño y adolescentes



Abogados del CAL. (Octubre - Diciembre 2018)

INTERPRETACIÓN

La información que se aprecia en la tabla y gráfico respectivo, el 95% de los operadores del derecho inclinaron su respuesta en la opción a) si, indicando que es coherente que exista protección integral para el niño, así como el adolescente; por otro lado, el 3% alegaron en forma negativa y el 2% considera desconocer, concluyendo con el 100%.

Las respuestas que brindaron los encuestados fue que efectivamente si es coherente la protección integral de los niños y adolescentes toda vez que esto le beneficia para su desarrollo emocional y para su vida priorizando siempre el respeto a su dignidad dado que son seres indefensos y solo sus padres y la sociedad son los únicos que los pueden proteger de las personas de mal vivir como son los pedófilos y otros con problemas mentales.

4.1 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Por la naturaleza de las variables e indicadores, y sus respectivas respuestas el estadístico para contrastar las hipótesis propuestas se utilizó la prueba Ji Cuadrado, ya que más del 20% de las celdas de las frecuencias esperadas obtenidas de la tabla de frecuencias observadas presentadas en este apartado son menores a cinco (5), convirtiendo la tabla 3x3 en una tabla 2x2.

Para una tabla 2x2:

a= Celda, primera columna, primera fila

b= Celda, segunda columna, primera fila

c= Celda, primera columna, segunda fila

d= Celda, segunda columna, segunda fila

$$\chi^2 = \frac{(|ad - bc| - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

Hipótesis a:

H₀ : La protección del concebido hasta después del nacimiento, no incide significativamente en la aplicación de acciones que garanticen la protección contra toda forma de explotación, perjuicio, abuso físico o mental, maltrato o descuido.

H₁ : La protección del concebido hasta después del nacimiento, incide significativamente en la aplicación de acciones que garanticen la protección contra toda forma de explotación, perjuicio, abuso físico o mental, maltrato o descuido.

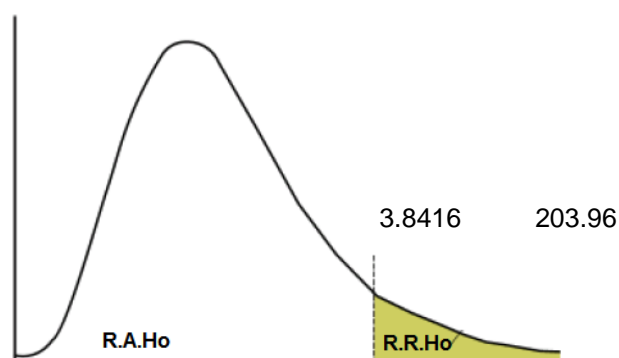
Existe protección del concebido hasta después del nacimiento	Existe acciones que garanticen la protección contra toda forma de explotación, perjuicio, abuso físico o mental, maltrato o descuido			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	351	5	0	356
No	5	12	0	17
Desconoce	0	0	5	5
Total	356	17	5	378

Para la prueba de hipótesis se ha considerado un nivel de significancia de 0.05 y $(2-1)*(2-1)= 1$ grado de libertad, obteniendo un valor de 3.8416 que definirá si se rechaza o acepta la H_0 .

Al desarrollar la prueba Chi cuadrada, se obtiene el resultado siguiente:

$$\chi^2 = \frac{(|351*17 - 5*5| - 378/2)^2}{(356)(22)(356)(22)} = 203.96$$

De manera gráfica:



En consecuencia, el valor $203.96 > 3.8416$, permite rechazar la H_0 y se concluye que la protección del concebido hasta después del nacimiento, incide significativamente en la aplicación de acciones que garanticen la protección contra toda forma de explotación, perjuicio, abuso físico o mental, maltrato o descuido.

Hipótesis b:

H_0 : El bien jurídico protegido por la ley, no incide significativamente en el nivel de ponderación primordial que garantiza la integridad física, moral, espiritual de niños y adolescentes.

H_1 : El bien jurídico protegido por la ley, incide significativamente en el nivel de ponderación primordial que garantiza la integridad física, moral, espiritual de niños y adolescentes.

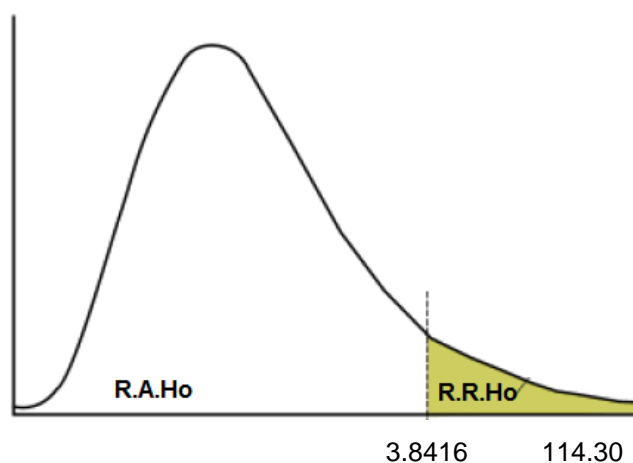
Existe bien jurídico protegido por la ley	Existe ponderación primordial que garantiza la integridad física, moral, espiritual de niños y adolescentes			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	359	0	3	362
No	7	0	5	12
Desconoce	1	0	3	4
Total	367	0	11	378

Para la prueba de hipótesis se ha considerado un nivel de significancia de 0.05 y $(2-1)*(2-1)= 1$ grado de libertad, obteniendo un valor de 3.8416 que definirá si se rechaza o acepta la H_0 .

Al desarrollar la prueba Chi cuadrada, se obtiene el resultado siguiente:

$$\chi^2 = \frac{(|359 * 8 - 3 * 8| - 378 / 2)^2 378}{(362)(16)(367)(11)} =$$

De manera gráfica:



En consecuencia, el valor $114.30 > 3.8416$, permite rechazar la H_0 y se concluye que el bien jurídico protegido por la ley, incide significativamente en el nivel de ponderación primordial que garantiza

la integridad física, moral, espiritual de niños y adolescentes.

Hipótesis c:

H₀ : La existencia del derecho fundamental garantizado por el Estado, no incide significativamente en la existencia de condiciones materiales y afectivas orientadas a satisfacer el bienestar de los niños y adolescentes.

H₁ : La existencia del derecho fundamental garantizado por el Estado, incide significativamente en la existencia de condiciones materiales y afectivas orientadas a satisfacer el bienestar de los niños y adolescentes.

Existe el derecho fundamental garantizado por el Estado	Existe condiciones materiales y afectivas orientadas a satisfacer el bienestar de los niños y adolescentes			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	359	0	2	361
No	10	0	0	10
Desconoce	2	0	5	7
Total	371	0	7	378

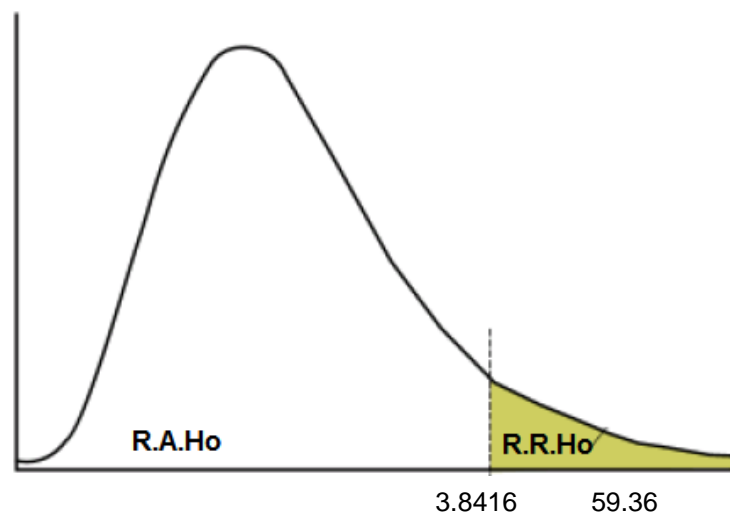
Para la prueba de hipótesis se ha considerado un nivel de significancia de 0.05 y $(2-1)*(2-1)= 1$ grado de libertad, obteniendo un valor de 3.8416 que definirá si se rechaza o acepta la H₀.

Al desarrollar la prueba Chi cuadrada, se obtiene el resultado

siguiente:

$$\chi^2 = \frac{(|359 * 5 - 2 * 12| - 378 / 2)^2 * 378}{(361)(17)(371)(7)} = 59.36$$

De manera gráfica:



En consecuencia, el valor $59.36 > 3.8416$, permite rechazar la **H₀** y se concluye que la existencia del derecho fundamental garantizado por el Estado, incide significativamente en la existencia de condiciones materiales y afectivas orientadas a satisfacer el bienestar de los niños y adolescentes.

Hipótesis d:

H₀ : La existencia de oportunidad de la persona humana a vivir y desarrollarse con dignidad, no incide significativamente en el tipo de garantías sobre el derecho reconocido en la ley a favor de los niños y adolescentes.

H₁ : La existencia de oportunidad de la persona humana a vivir y desarrollarse con dignidad, incide significativamente en el tipo de garantías sobre el derecho reconocido en la ley a favor de los niños y adolescentes.

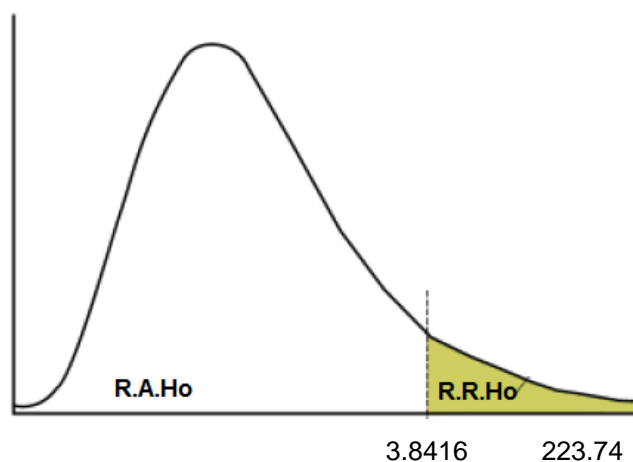
Existe oportunidad de la persona humana a vivir y desarrollarse con dignidad	Existe garantías sobre el derecho reconocido en la ley a favor de los niños y adolescentes			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	365	0	3	368
No	0	0	6	6
Desconoce	1	0	3	4
Total	366	0	12	378

Para la prueba de hipótesis se ha considerado un nivel de significancia de 0.05 y $(2-1)*(2-1)= 1$ grado de libertad, obteniendo un valor de 3.8416 que definirá si se rechaza o acepta la H_0 .

Al desarrollar la prueba Chi cuadrada, se obtiene el resultado siguiente:

$$\chi^2 = \frac{((365 * 9 - 3 * 1) - 378 / 2)^2}{(368)(10)(366)(12)} = 223.74$$

De manera gráfica:



En consecuencia, el valor $223.74 > 3.8416$, permite rechazar la **H₀** y se concluye que la existencia de oportunidad de la persona humana a vivir y desarrollarse con dignidad, incide significativamente en el tipo de garantías sobre el derecho reconocido en la ley a favor de los niños y adolescentes.

Hipótesis e:

H₀ : El reconocimiento de la vida como un derecho primordial de la persona humana, no incide significativamente en el nivel de participación, libertad de expresión e información de niños y adolescentes.

H₁ : El reconocimiento de la vida como un derecho primordial de la persona humana, incide significativamente en el nivel de participación, libertad de expresión e información de niños y

adolescentes.

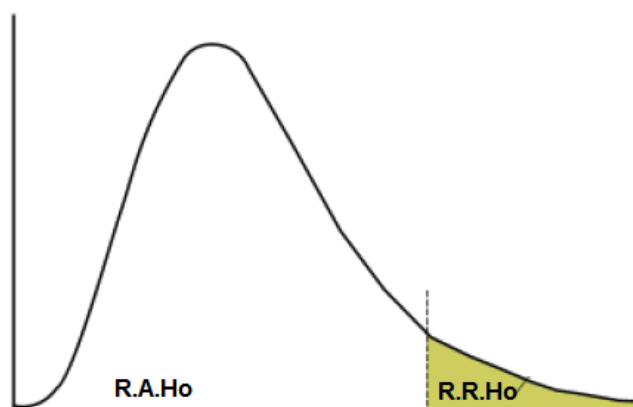
Existe reconocimiento de la vida como un derecho primordial de la persona humana	Existe participación, libertad de expresión e información de niños y adolescentes			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	359	0	8	367
No	0	0	0	0
Desconoce	5	0	6	11
Total	364	0	14	378

Para la prueba de hipótesis se ha considerado un nivel de significancia de 0.05 y $(2-1)*(2-1)= 1$ grado de libertad, obteniendo un valor de 3.8416 que definirá si se rechaza o acepta la H_0 .

Al desarrollar la prueba Chi cuadrada, se obtiene el resultado siguiente:

$$\chi^2 = \frac{(|359 * 6 - 8 * 5| - 378 / 2)^2 378}{(367)(11)(364)(14)} = 68.09$$

De manera gráfica:



En consecuencia, el valor 68.0 3.8416 68.09 rechazar la **H₀** y se concluye que el reconocimiento de la vida como un derecho primordial de la persona humana, incide significativamente en el nivel de participación, libertad de expresión e información de niños y adolescentes.

Hipótesis f:

H₀ : El derecho de la persona humana a vivir en libertad y seguridad, no incide significativamente en el nivel de estabilidad emocional de los niños y adolescentes.

H₁ : El derecho de la persona humana a vivir en libertad y seguridad, incide significativamente en el nivel de estabilidad emocional de los niños y adolescentes.

	Existe el derecho de la persona humana a vivir en libertad y seguridad			Existe estabilidad emocional de los niños y adolescentes			Total
	Si	No	Desconoce	Si	No	Desconoce	
Si	364	0	4				368

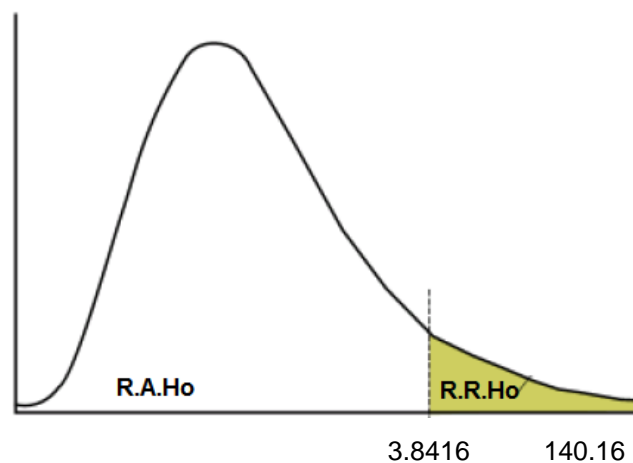
No	0	0	0	0
Desconoce	3	0	7	10
Total	367	0	11	378

Para la prueba de hipótesis se ha considerado un nivel de significancia de 0.05 y $(2-1)*(2-1)= 1$ grado de libertad, obteniendo un valor de 3.8416 que definirá si se rechaza o acepta la H_0 .

Al desarrollar la prueba Chi cuadrada, se obtiene el resultado siguiente:

$$\chi^2 = \frac{((364 * 7 - 4 * 3) - 378 / 2)^2}{(368)(10)(367)(11)} = 140.16$$

De manera gráfica:



En consecuencia, el valor $140.16 > 3.8416$, permite rechazar la H_0 y se concluye que el derecho de la persona humana a vivir en libertad y seguridad, incide significativamente en el nivel de estabilidad

emocional de los niños y adolescentes.

Hipótesis General:

H₀ : El derecho a la vida, no incide significativamente en la protección integral del Niño y Adolescente.

H₁ : El derecho a la vida, incide significativamente en la protección integral del Niño y Adolescente.

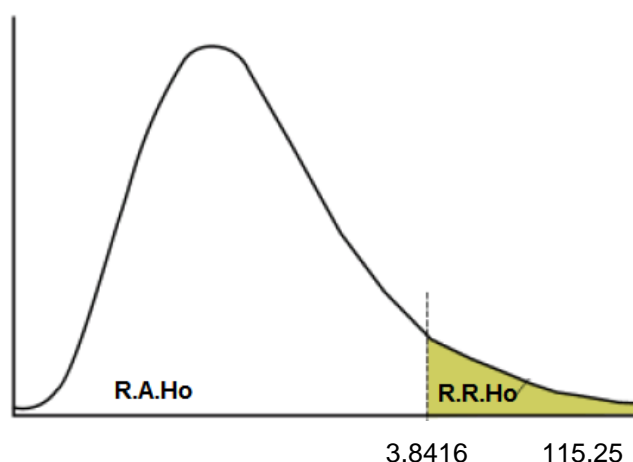
Existe derecho a la vida	Existe protección integral del Niño y Adolescente			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	359	10	2	371
No	0	0	0	0
Desconoce	0	1	6	7
Total	359	11	8	378

Para la prueba de hipótesis se ha considerado un nivel de significancia de 0.05 y $(2-1)*(2-1)= 1$ grado de libertad, obteniendo un valor de 3.8416 que definirá si se rechaza o acepta la H₀.

Al desarrollar la prueba Chi cuadrada corregida por Yates, se obtiene el resultado siguiente:

$$\chi^2 = \frac{(|359 * 7 - 12 * 0| - 378 / 2)^2}{(371)(7)(359)(19)} = 115.25$$

De manera gráfica:



En consecuencia, el valor $115.25 > 3.8416$, permite rechazar la H_0 y se concluye que el derecho a la vida, incide significativamente en la protección integral del Niño y Adolescente.

4.2 DISCUSIÓN

De acuerdo a los resultados obtenidos del desarrollo de la investigación concerniente a las variables que involucra el derecho a la vida, aplicado en la protección integral del niño y adolescente dentro del marco legal de nuestro país, se ha podido apreciar que el cumplimiento de dicha norma y doctrina son importantes, para el Estado y la familia.

Al trabajar sobre la variable del derecho que trata sobre el valor de la vida, se ha tenido esencialmente que considerar el punto de vista del especialista **EVANS, Enrique (2014)**, quien sostiene que dicho derecho es la parte fundamental de toda persona para su existencia; también considera que es don privilegiado que Dios ha otorgado al hombre y además es el principal derecho que origina a otros más a partir del mismo. Concuerd a con lo que expresa **VIVANCO, Ángela**

(2006), quien considera este derecho como un germen, es decir que gracias este se implantaron los demás derechos que son esenciales en la vida de todo ser humano.

Al tratar sobre sobre la segunda variable estudiada, se tuvo que tener en cuenta lo que nos señala **GARCÍA, Emilio (2004)** en cuanto a la protección integral de los Derechos del niño y adolescente, y que la considera como una doctrina que engloba políticas y programas, que se ejecutan con la intervención del Estado y que tiene como fin proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos de los menores.

En relación a dichas consideraciones propuestas por diferentes autores, que se tomaron en cuenta para el sustento de este estudio, ha sido de gran referencia para complementar los conceptos básicos que intervinieron en el desarrollo de la investigación. Así mismo los resultados concretados en el estudio permitieron demostrar que el derecho a la vida influye positivamente en la protección integral del niño y adolescente, puesto que al haber una legislación y la autoridad que dicta el Estado para su cumplimiento, esto garantiza que los derechos que atenten con la seguridad, salud y la vida del menor no se vean vulnerados, este resultado coincide con lo que señala **GONZALES MONTES, Job (2017)**, quien en sus estudios realizados sustenta que el derecho a la vida está reconocido y protegido ante la legislación peruana y que esta virtud es considerada desde el inicio de la concepción, así mismo este enunciado se fortalece con lo que indica **HOYOS AYALA, Hilda (2016)**, determino en su investigación que dicho derecho es primordial, y que siendo esto parte de un decreto

legislativo, que se sanciona a quien atente contra la vida, sirve para reducir los índices de abortos que existen en el país.

Por otro lado, en consideración a dicho derecho en mención y el apoyo que brinda para la protección integral de un menor, el investigador **GONZALES BARBILLO, Miguel (2010)**, ha demostrado en su estudio, que la protección que se brinda al menor es de gran relevancia, puesto que se considera a estos, como una parte de la sociedad que es muy vulnerable e indefensa, que necesita el apoyo del Estado y los padres para su completo desarrollo. Si bien esta doctrina cumple con el rol de garantizar que se cumplan los derechos de niños y adolescentes, también actúa frente a cualquier circunstancia que ponga en vulneración al menor. En coincidencia a este estudio, **ERAZO BAUTISTA, Editha (2014)**, también evidencio que, para garantizar la eficiencia de la protección integral del niño y adolescente, es necesario y obligatorio que los derechos que posee el menor, se cumplan en conformidad con la ley que lo establece, además se debe dar a conocer a todo menor los derechos que posee y también considerar las opiniones que tienen.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- 5.1.1** Los datos obtenidos como producto del estudio permitieron determinar que la protección del concebido hasta después del nacimiento, incide significativamente en la aplicación de acciones que garanticen la protección contra toda forma de explotación, perjuicio, abuso físico o mental, maltrato o descuido.
- 5.1.2** Los datos puestos a prueba permitieron establecer que el bien jurídico protegido por la ley, incide significativamente en el nivel de ponderación primordial que garantiza la integridad física, moral, espiritual de niños y adolescentes.
- 5.1.3** Los datos obtenidos permitieron determinar a través de la prueba de hipótesis respectiva que la existencia del derecho fundamental garantizado por el Estado, incide significativamente en la existencia de condiciones materiales y afectivas orientadas a satisfacer el bienestar de los niños y adolescentes.

- 5.1.4** Se ha determinado que la existencia de oportunidad de la persona humana a vivir y desarrollarse con dignidad, incide significativamente en el tipo de garantías sobre el derecho reconocido en la ley a favor de los niños y adolescentes.
- 5.1.5** El análisis de los datos obtenidos y posteriormente contrastados permitieron establecer que el reconocimiento de la vida como un derecho primordial de la persona humana, incide significativamente en el nivel de participación, libertad de expresión e información de niños y adolescentes.
- 5.1.6** Se ha determinado, como producto de la contrastación de hipótesis que el derecho de la persona humana a vivir en libertad y seguridad, incide significativamente en el nivel de estabilidad emocional de los niños y adolescentes.
- 5.1.7** En conclusión, se ha determinado que el derecho a la vida, incide significativamente en la protección integral del Niño y Adolescente.

5.2 RECOMENDACIONES

- 5.2.1** Implementar medidas coercitivas en el Código de Niño y Adolescente en materia de familia civil, que obligue a los padres cumplir con un mandato judicial y someterse a pericia científica, social y psicológica, para determinar la identificación del progenitor, así como la del menor, hecho que permitirá asegurar su desarrollo integral.

- 5.2.2** Que el Estado a través de los juzgados con sus equipos multidisciplinarios monitoree y supervise el cumplimiento de las medidas otorgadas que protegen la integridad física del niño y adolescente, dado que muchos tienen problemas familiares que perjudica su desarrollo físico, mental y social.
- 5.2.3** Implementar políticas multisectoriales, que involucre al sistema educativo, Policía Nacional, y demás operadores de justicia para que implementen sistemas de vigilancia u observatorios de las familias que ejercen maltratos a los menores y asegurar la protección integral del niño dentro del seno familiar.
- 5.2.4** Que se cumpla efectivamente el principio de la debida diligencia en los procesos de familia, hecho que permitirá el pronunciamiento judicial en los plazos establecidos y evitar el incremento de daños al menor.

B I B L I O G R A F Í A

Referencias bibliográficas:

1. ALESSANDRI RODRÍGUEZ, Arturo (2012). **Derecho Civil: Parte Preliminar y Parte General**, Editorial Ediar, Tomo II, Santiago de Chile-Chile.
2. BERNALES BALLESTEROS, Enrique (2013). **La Constitución de 1993: Análisis Comparado**, Editorial Editora RAO S.R.L., Sexta Edición, Lima-Perú.
3. BIGLIAZZI GERI, Lina (1967). **Contributo una Teoría Dell'interesse Legittimo nel Diritto Privato**, Milano.
4. BUAIZ, Yuri Emilio (2016). **Introducción a la doctrina para la protección integral de los niños**, Editorial Ministerio de Educación – Dirección Servicios de Salud, Perú.
5. CARRASCO PEREA, Ángel (2011). **Derecho Civil**, Editorial Tecno, Tercera Edición, Madrid-España.
6. CLAVERÍA GOSÁLBEZ, Luis Humberto (1984). **Notas para la construcción jurídica de los llamados derechos de la personalidad**. En: Libro homenaje al profesor José Beltrán de Heredia y Castaño, Editorial Universidad de Salamanca, España.
7. EVANS, Enrique (2014). **Derechos Constitucionales**. Editorial Jurídica, Tomo I, Santiago de Chile.
8. FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Federico (2012). **La vida principio rector del derecho**, Editorial Dykinson, Madrid-España.
9. FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos (2012). **Derecho de las personas**, Editorial Motivensa, 12ª Edición, Lima-Perú.
10. FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos (2010). **Los 25 años del Código Civil Peruano de 1984**, Editorial Motivensa S.R.L., Primera Edición, Lima-Perú.

11. GALLEGOS LÓPEZ (2004). **La información genética y los derechos fundamentales de la persona humana**, Tesis de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima-Perú.
12. GARCÍA MÉNDEZ, Emilio (2004). **Derecho de la infancia-adolescencia en américa latina: de la situación irregular a la protección integral**. editorial forum pacis, primera edición, Bogotá.
13. MENEZES CORDEIRO, Antonio (2007). **Tratado de Direito Civil Português. Parte general**, Editorial Pessoas, Tomo III, Segunda Edición, Almedina-España.
14. MESÍAS RAMÍREZ, Carlos (2010). **Derechos de la Peruana. Dogmática Constitucional**, Fondo Editorial del Congreso de la República, Lima-Perú.
15. RIOJA BERMÚDEZ, Alexander (2016). **Constitución Política Comentada y su Aplicación Jurisprudencia**, Editorial Jurista Editores E.I.R.L., Primera Edición, Lima-Perú.
16. RODRIGUÉZ-CADILLA PONCE, María del Rosario (2010). **Derecho Genético: Técnicas de Reproducción Humana Asistida su Trascendencia Jurídica en el Perú**, Editorial San Marcos, Primera Edición, Lima-Perú.
17. SÁENZ DÁVALOS, Luis (2002). **La cláusula de los derechos no enumerados y su aplicación en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional**, Editorial Revista Peruana de Jurisprudencia, Año 4, N° 13, Lima-Perú.
18. SCHOCKENHOFF, Eberhard (2012). **Ética de la vida**, Editorial Herder S.L., Barcelona-España.
19. TEJEIRO LÓPEZ, Carlos Enrique (2010). **Teoría General del Niñez y Adolescencia**, Editorial UNICEF, Colombia.
20. VARSÍ ROSPIGLIOSI, Enrique (2014). **Tratado de Derecho de las Personas**, Editorial Gaceta Jurídica S.A., Primera Edición, Lima-Perú.
21. VIVANCO, Angela (2006). **curso de derecho constitucional**. Ediciones Universidad Católica de Chile. Tomo II. Santiago de Chile.

22. VILLATORO GIRÓN, Eva Arabela (2006). **El derecho a la vida del no nato**, Tesis de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.
23. ZAFFARONI, E. R. (2015). **Tratado de Derecho Penal**, Edición Comercial, Industrial y Financiera, Tomo I, Nota 20, Buenos Aires-Argentina.
24. ZETA DEL POZO, Rosa (2014). **¿Es opinable el derecho a la vida?**, Editado por la Universidad de Piura, Primera Edición, Lima-Perú.

Referencias electrónicas:

1. ALZATE MONROY, Patricia (2010). **Los derechos fundamentales de la persona humana**, Información extraído de la web: <https://www.am-abogados.com/blog/los-derechos-fundamentales-de-la-persona-humana/3419/>.
2. ARBELÁEZ ARANGO, Alejandro (2007). **La protección constitucional del derecho a la vida en Colombia y la gobernabilidad democrática como estrategia política y ciudadana para su fortalecimiento**, Tesis extraído de la web: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/9673/arbelaez.pdf?sequence=1>, Valencia-España.
3. BUAIZ, Yuri Emilio (2016). **La doctrina para la protección integral de los niños: Aproximaciones a su definición y principales consideraciones**, extraído de la web: https://www.ministeriodesalud.go.cr/gestores_en_salud/derechos%20humanos/infancia/dereninezunicef.pdf, Perú.
4. ERAZO BAUTISTA, Editha (2014). **Cumplimiento del derecho de opinión de las niñas, niños, adolescentes declarados en estado de adoptabilidad, dentro del proceso de protección integral, en el año 2012**. Tesis extraída de la página web: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/07/Erazo-Edith.pdf>, Guatemala.
5. GARCÍA JUÁREZ, Ariana (2018). **Definición de Persona HUMANA**, extraído de la web: <https://sites.google.com/site/arianagarciajuarez/persona-humana>.

6. GONZALES BARBADILLO, Miguel Ángel (2013). **La doctrina de la protección integral de los derechos del niño y adolescente y a aplicación de la remisión en los casos de adolescentes en conflicto con la Ley Penal en el Distrito Judicial de Lima Norte 2010 – 2011**, Tesis extraído de la web: http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1171/Gonzales_bm%282%29.pdf?sequence=1, Lima-Perú.
7. GONZALES MONTES, Job (2017). **La defensa de la persona humana y el derecho a la vida del concebido en la LEGISLACIÓN PERUANA**. Tesis extraída de la página web: <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/2440>, Lima-Perú.
8. HERNÁNDEZ, Fátima (2014). **Supuestos Teóricos**, extraído de la página web: <https://prezi.com/cyysul487tg1/establecimiento-de-supuestos-teoricos/>.
9. HOYOS AYALA, Hilda (2016). **El delito de aborto y sus implicancias en el derecho a la vida**. Tesis extraída de la página web: <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1138>, Lima-Perú.
10. MARTÍNEZ BULLÉ, Goyri (2013). **Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad**, extraído de la web: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0041863313711219>, México.
11. O'DONNELL, Daniel (2004). **La doctrina de la protección integral y las normas jurídicas vigentes en relación a la familia**, extraído de la web: http://www.iin.oea.org/Ponencia_Conferencistas/Ponencia_%20Daniel_ODonnell.htm, México.
12. OJEDA ARRIARAN, Dora (2016). **La protección integral para la madre y el concebido**, extraído de la web: <http://www.usat.edu.pe/articulos/la-proteccion-integral-para-la-madre-y-el-concebido/>, Perú.
13. PÁGINA VIRTUAL ES.AMNESTY.ORG (2018). **Derechos reconocidos del menor**, extraído de la web: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/menores/>, España.

14. PÁGINA VIRTUAL ESCR-NET.ORG (2018). **Mecanismos de la onu de aplicación de los derechos humanos**, extraído de la web: <https://www.escr-net.org/es/recursos/mecanismos-onu-aplicacion-derechos-humanos>.
15. PÁGINA VIRTUAL HUMANIUM (2018). **Derechos del niño**, extraído de la web <https://www.humanium.org/es/definicion/>.
16. PÁGINA VIRTUAL SCP.COM (2015). **Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano**, extraído de la web: https://scp.com.co/ArchivosSCP/articulos_sobre_salud.pdf.
17. PÁGINA VIRTUAL WIKI.UMAIC.ORG (2013). **Derecho fundamental**, extraído de la web: https://wiki.umaic.org/wiki/Derecho_fundamental, España.
18. URQUIZO OLAECHEA, José (1998). **El bien jurídico**, extraído de la web: http://sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtual/Publicaciones/Catedra/1998_n3/El_Bi_Jur.htm, Trujillo-Perú.

ANEXOS

ANEXO N° 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA
Problema principal	Objetivo general	Hipótesis principal			
¿En qué medida el derecho a la vida, incide en la protección integral del Niño y Adolescente?	Determinar si el derecho a la vida, incide en la protección integral del Niño y Adolescente.	El derecho a la vida, incide significativamente en la protección integral del Niño y Adolescente.	Variable independiente X. Derecho a la vida x1.- Existencia de la protección del concebido hasta después del nacimiento. x2.- Bien jurídico protegido por la ley x3.- Existencia del derecho fundamental garantizado por el Estado x4.- Existencia de oportunidad de la persona humana a vivir y desarrollarse con dignidad x5.- Existencia del reconocimiento de la vida como un derecho primordial de la persona humana x6.- Derecho de la persona humana a vivir en libertad y seguridad	Tipo: Aplicado Nivel: Correlacional Método y Diseño: Ex post facto o retrospectivo	Población: Colegio de Abogados de Lima (CAL). Muestra: 378 abogados CAL.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas			
<p>a. ¿De qué manera la protección del concebido hasta después del nacimiento, incide en la aplicación de acciones que garanticen la protección contra toda forma de explotación, perjuicio, abuso físico o mental, maltrato o descuido?</p> <p>b. ¿De qué manera el bien jurídico protegido por la ley, incide en el nivel de ponderación primordial que garantiza la integridad física, moral, espiritual de niños y adolescentes?</p>	<p>a. Determinar si la protección del concebido hasta después del nacimiento, incide en la aplicación de acciones que garanticen la protección contra toda forma de explotación, perjuicio, abuso físico o mental, maltrato o descuido.</p> <p>b. Establecer si el bien jurídico protegido por la ley, incide en el nivel de ponderación primordial que garantiza la integridad física, moral, espiritual de niños y adolescentes.</p>	<p>a. La protección del concebido hasta después del nacimiento, incide significativamente en la aplicación de acciones que garanticen la protección contra toda forma de explotación, perjuicio, abuso físico o mental, maltrato o descuido.</p> <p>b. El bien jurídico protegido por la ley, incide significativamente en el nivel de ponderación primordial que garantiza la integridad física, moral, espiritual de niños y adolescentes.</p>			

<p>c. ¿En qué medida la existencia del derecho fundamental garantizado por el Estado, incide en la existencia de condiciones materiales y afectivas orientadas a satisfacer el bienestar de los niños y adolescentes?</p> <p>d. ¿En qué medida la existencia de oportunidad de la persona humana a vivir y desarrollarse con dignidad, incide en el tipo de garantías sobre el derecho reconocido en la ley a favor de los niños y adolescentes?</p> <p>e. ¿De qué manera el reconocimiento de la vida como un derecho primordial de la persona humana, incide en el nivel de participación, libertad de expresión e información de niños y adolescentes?</p> <p>f. ¿En qué medida el derecho de la persona humana a vivir en libertad y seguridad, incide en el nivel de estabilidad emocional de los niños y adolescentes?</p>	<p>c. Determinar si la existencia del derecho fundamental garantizado por el Estado, incide en la existencia de condiciones materiales y afectivas orientadas a satisfacer el bienestar de los niños y adolescentes.</p> <p>d. Determinar si la existencia de oportunidad de la persona humana a vivir y desarrollarse con dignidad, incide en el tipo de garantías sobre el derecho reconocido en la ley a favor de los niños y adolescentes.</p> <p>e. Establecer si el reconocimiento de la vida como un derecho primordial de la persona humana, incide en el nivel de participación, libertad de expresión e información de niños y adolescentes.</p> <p>f. Determinar si el derecho de la persona humana a vivir en libertad y seguridad, incide en el nivel de estabilidad emocional de los niños y adolescentes.</p>	<p>c. La existencia del derecho fundamental garantizado por el Estado, incide significativamente en la existencia de condiciones materiales y afectivas orientadas a satisfacer el bienestar de los niños y adolescentes.</p> <p>d. La existencia de oportunidad de la persona humana a vivir y desarrollarse con dignidad, incide significativamente en el tipo de garantías sobre el derecho reconocido en la ley a favor de los niños y adolescentes.</p> <p>e. El reconocimiento de la vida como un derecho primordial de la persona humana, incide significativamente en el nivel de participación, libertad de expresión e información de niños y adolescentes.</p> <p>f. El derecho de la persona humana a vivir en libertad y seguridad, incide significativamente en el nivel de estabilidad emocional de los niños y adolescentes.</p>	<p>Variable Independiente Y. Protección integral del niño y adolescentes</p> <p>y1.- Aplicación de acciones que garanticen la protección contra toda forma de explotación, perjuicio, abuso físico o mental, maltrato o descuido.</p> <p>y2.- Existencia de ponderación primordial que garantiza la integridad física, moral, espiritual de niños y adolescentes.</p> <p>y3.- Existencia de condiciones materiales y afectivas orientadas a satisfacer el bienestar de los niños y adolescentes.</p> <p>y4.- Tipo de garantías sobre el derecho reconocido en la ley a favor de los niños y adolescentes.</p> <p>y5.- Existencia de participación, libertad de expresión e información de niños y adolescentes.</p> <p>y6.- Existencia de estabilidad emocional de los niños y adolescentes.</p>		
--	--	--	---	--	--

ANEXO N° 2

ENCUESTA

INSTRUCCIONES:

La encuesta tiene como fin compilar información para la tesis denominada: **“El derecho a la vida y la protección integral del niño y adolescente en la Legislación Peruana”**, mediante la cual se le solicita su participación mediante su opinión en cada pregunta, donde debe agregar cualquiera de las opciones de acuerdo a su criterio profesional y en la parte inferior de su respuesta, agregar la justificación de su respuesta.

Opciones:

- a) Si
- b) No
- c) Desconoce

Preguntas:

1. ¿Existe protección del concebido hasta después del nacimiento?
2. ¿En su opinión el bien jurídico está protegido por la ley?
3. ¿Considera que este derecho fundamental que es la vida está garantizado por el Estado?
4. ¿En su opinión existe oportunidad de la persona humana a vivir y desarrollarse con dignidad?
5. ¿Cree usted que el derecho a la vida está reconocido en la ley como un derecho primordial de la persona humana?
6. ¿Considera usted que este derecho garantiza a la persona humana vivir en libertad y seguridad?
7. ¿Considera usted que la legislación nacional y supranacional garantiza el derecho a la vida?

8. ¿En su opinión se aplican acciones que garanticen la protección contra toda forma de explotación, perjuicio, abuso físico o mental, maltrato o descuido?
9. ¿Considera usted necesaria la ponderación primordial que garantiza la integridad física, moral, espiritual de niños y adolescentes?
10. ¿Se hace necesaria la existencia de condiciones materiales y afectivas orientadas a satisfacer el bienestar de los niños y adolescentes?
11. ¿Es necesario que exista garantías sobre el derecho reconocido en la ley a favor de los niños y adolescentes?
12. ¿Cree usted necesaria la participación, libertad de expresión e información en niños y adolescentes?
13. ¿Para usted es necesario la estabilidad emocional de los niños y adolescentes como parte de esta protección integral?
14. ¿Considera usted coherente la protección integral del niño y adolescentes?

ANEXO N° 3

FICHA DE VALIDACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES :
- 1.2 GRADO ACADÉMICO :
- 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA :
- 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : **El Derecho a la Vida y la Protección Integral del Niño y Adolescente en la Legislación Peruana.**
- 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : **Sonia Zelada Chávez.**
- 1.6 DOCTORADO :
- 1.7 CRITERIO DE APLICABILIDAD :
- a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
- b) De 12 a 15: (Válido, mejorar) d) De 15 a 18: Válido, precisar
- c) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN	CRITERIOS CUAL y CUANT.	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(01 - 09)	(10 - 12)	(12 - 15)	(15 - 18)	(18 - 20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					
2. OBJETIVIDAD	Esta formulado con conductas observables.					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.					
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables.					
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					
SUB TOTAL						
TOTAL						

VAL. CUANTITATIVA (total x 0.4) :

VAL. CUALITATIVA :

OPINIÓN DE APLICABILIDAD :

Lugar y fecha:

.....
Firma y Post Firma del experto
DNI N°